TOMO XXXV MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Junio de 1914 Núm. 2555

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50
INTERIOR		
Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40
EXTERIOR		
Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al teniente coronel graduado don Juan Doninali, ayudante del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 15 de 1914.

(Número 3086|14).

Hallándose vacante un puesto de Ayudante del Ministerio del Interior por fallecimiento del teniente coronel Federico Bonino que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ayudante del Ministerio del Interior al teniente coronel graduado Juan Doninali.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Antecedentes relativos á la remuneración por la formación del empadronamiento de vehículos al auxiliar G. Barnech, de la Intendencia Municipal de San José. Antecedentes relativos al pago de la última cuota de los trabajos efectuados en el Corralón Municipal de San Eugenio al constructor M. Radicci. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre adjudicación de premios al Foto Club en su concurso de fotografía de parajes de la ciudad. Expediente relativo á la creación de cuatro peones camineros para la Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres. Expediente relativo al pago de la indemnización de un solar de J. Flores por retroversión.

—A la Jefatura Política de la Capital —Antecedentes relativos al descomiso de localidades vendidas por los revendedores de teatro.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente relativo al arreglo provisorio de un trozo de la calle Sarandí de esa ciudad.

—Se concede vista por el término de diez días á A. M. Vaeza Ocampo en el expediente de Eustaquio T. Pereda denunciando el cierre de un camino en la 5.a sección de Flores.

—A la Contaduría General — "Diario Oficial", relación de los descuentos á efectuarse por Tesorería por concepto de suscripciones correspondientes al mes corriente.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota solicitando se le provea de cincuenta caballos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Eugenia Badaraco de Collombo, identidad.

—Se manda entregar al interesado, señor Julio J. Chucarro, una nota de la Dirección de Correos de Marzo de 1898.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1914.

1—Se declara procedente el registro de las marcas "Fitinato de quinina", "Vioform", "Peristaltina" y "Fitina", solicitado por la Sociedad de la Industria Química, de Balle (Suiza).

2—Resolución disponiendo que don Rafael Riestra ocurra ante quien corresponda para formular su pedido de anulación del privilegio concedido á don Julio Lema Castro para un sistema de marcas de ganado mayor.

3—Se autoriza á la Universidad para presupuestar la suma de $ 30.00 con destino á la adquisición de un uniforme de portero del Liceo de Enseñanza de Tacuarembó.

4—Se designa el personal de enseñanza para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

5—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que se ha pasado al Ministerio del Interior su mensaje relativo al mal estado de la cárcel de Treinta y Tres.

6—Idem ídem ídem relativo á la libertad condicional de varios penados.

7—Se manda remitir con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia los antecedentes iniciados por la Jefatura Política de Artigas relacionados con los gastos originados con motivo de las diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

8—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

9—Idem ídem ídem remitiendo copia auténtica del mensaje y proyecto de ley sobre interpretación y ampliación del Código Militar.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los gastos ocasionados en Mayo último por transporte de guardias militares de penados.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 10.66, importe de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de primer grado, señorita Elena Martínez.

13—Se concede al doctor Juan Luis Pereira acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de médico forense y profesor de física del Liceo de Enseñanza Secundaria de Trinidad.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 45.00, importe de los haberes devengados por la señorita Amanda A. de Guerrero.

15—Idem ídem ídem la suma de pesos 180.00, importe de haberes devengados por la maestra de la escuela de Soriano doña Enriqueta S. de Scalabrino.

16—Se autoriza á la Universidad para presupuestar la suma de $ 125.00 para la adquisición de una máquina de escribir para el Liceo de San José.

17—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 40.00, importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de Colonia señorita Laura R. Pérez.

18—Se autoriza á la Universidad para presupuestar la suma de $ 60.00, importe de los gastos con motivo del arreglo del patio del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

19—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 13.33, importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela de Maldonado señora Lucinda R. de Odizzio.

20—Idem ídem ídem la suma de pesos 33.80, importe de trabajos efectuados en el edificio de la escuela de 2.o grado número 33 de la Capital.

21—Se autoriza á la Universidad para presupuestar con cargo á rentas del Liceo del Salto la suma de $ 1.300.00 con destino á la construcción de w.w. c.c. en el mismo liceo.

22—Se concede acumulación de sueldos al doctor Carlos Muñoz y Anaya, en los cargos de Fiscal y profesor de idioma castellano en el Liceo de Colonia.

23—Se remite con mensaje á la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Soriano relacionada con la residencia de varios penados.

24—Mensaje á que se refiere el número anterior.

25—Idem ídem acusando recibo á su comunicación sobre nombramiento de encargado del despacho del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

26—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para ubicar en el Departamento de Montevideo 20 ayudantías de 1.er grado.

27—Se declara procedente el registro solicitado por don Eduardo Cooper de la marca "Glaxo".

28—Se autoriza al Consejo Penitenciario para invertir la suma de $ 15.00 mensuales para retribuir los servicios extraordinarios del prosecretario de la corporación.

29—Se concede cédula de jubilación escolar á la maestra señora Amalia Becchi de Faveiro.

30—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva á los señores Eduardo Cooper é hijo la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos abonados para el registro de la marca etiqueta especial.

31—Mensaje á la Alta Corte de Justicia comunicando haber sido pasado al Ministerio del Interior su mensaje relativo á la autopsia del cadáver de Carmen Ferreira.

32—Se acepta la garantía ofrecida por la Secretaría-Tesorera de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo, señora Jesusa Urrutia de Ortiz.

33—Se designa al señor Cónsul del Uruguay en Barcelona para representar á la Escuela Nacional de Comercio en el 8.o Curso Internacional de Expansión Comercial á celebrarse en esa ciudad.

34—Se manda librar orden de pago á favor del señor José Pol Santandreu por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), importe de la primera anualidad por la compra de su propiedad de la ciudad de Mercedes, destinada á escuela pública.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 120.00, importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela de San José, señora Benjamina Pérez de Marichal.

37—No se hace lugar á la solicitud de la firma Barclay y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución del 28 de Octubre de 1913 que dispuso el registro de la marca "Pescado" á favor de E. O. Crocker.

38—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante la suma de $ 92.06, por pasajes expedidos durante el mes de Febrero ppdo.

39—Se concede al señor Atilio Bianchi Ardoino por el término de 9 años privilegio de invención para "Nuevo sistema de bovedilla de cemento armado".

40—No se hace lugar á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía. para que se le conceda patente de invención para "Mejoras en ó relacionadas con aparatos "F" para el tráfico seguro de los ferrocarriles".

41—Se aprueba el reglamento para los cursos de Perfeccionamiento Profesional para Mujeres formulado por la directora de los mismos señorita Argile Cayssials.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se prorroga la vista conferida á los señores Scarone y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Jabón Virginal".

—Se concedió vista al señor Enrique Brusco, en la representación que inviste, del expediente sobre registro de la marca "Cazalla de la Sierra", solicitado por José Lorente López.

—Al Fsical de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre planteamiento de la industria relativa al privilegio de invención "Peraccinol" por el término de diez días.

—Se da vista á los señores Isolabella Bado y Taboada de la acción deducida por la J. B. Kleiner Rubber Company de Nueva York, contra el registro de su marca "Cosmopolitán".

—Idem ídem ídem á los señores Barclay y Cía. de la oposición deducida por don Francisco Flores Espinardo al registro de la marca "Las Flores".

PATENTES DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Envase perfeccionado para perfumes", de los señores Prats, Colombres y Co., de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Comisión Asesora de Colonización la propuesta de venta al Estado de una fracción de campo en el Departamento de Colonia, hecha por la sucesión de don Francisco G. Elizalde.

—Ministerio del Interior — Se le pasan los antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros para materiales que se introducirán con destino á la usina de luz eléctrica del Salto.

—Se manda tener presente el telegrama enviado por el cuarto grupo de agrónomos pidiendo se le gire el trimestre adelantado.

—Pasan á la Escribanía de Gobierno y Hacienda las solicitudes de escrituración de sus respectivos predios de los señores Isabel C. Pereyra, Vicente Pavan y Domingo Tecco en la Colonia "General Rivera" y Manuel B. Gómez y José Gómez en la Colonia del "Pintado".

—Al Jurado de Señales pasa la nota del señor Mauricio Chancy pidiendo se le haga saber lo resuelto en su sistema de señales para ganados.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura pasa la nota del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha librado la orden de pago á su favor, pedida por la suma de $ 200.00 con destino á la inspección de tabacales.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete á favor de los vapores "Argentino" y "Cavour".

—Pasa á la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay la nota de la Oficina de Defensa Agrícola gestionando pases de libre tránsito.

—A informe del "Diario Oficial" pasan los antecedentes relacionados con el movimiento de fondos habidos en la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—Pasan á informe del Instituto de Química Industrial los antecedentes relacionados con la solicitud de datos sobre abonos químicos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Pasan á informe del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Dirección de la Granja Modelo de Avicultura sobre permuta de parcelas de tierras en sitios contiguos al de su instalación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le pasa, con el fin de que por intermedio de su Sección Comercial se envie al Consulado del Uruguay en Trieste, un muestrario formado por la Cámara Mercantil de Productos del País.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Con el fin de que recabe los informes que correspondan, pasan los antecedentes iniciados por el señor J. Meillet sobre instalación de su fábrica "Gran Destilería Oriental".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — A informe se le pasa la nota del señor Rosendo Marenco sobre cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de Mayo ppdo.

—En la solicitud del señor Juan B. Castelli pidiendo prórroga de diez días para poner en las condiciones exigidas por la ley de cabotaje nacional á una chalana de su propiedad, se resolvió: que habiendo vencido el plazo concedido por ley del 25 de Noviembre de 1913, ocurra el interesado donde corresponda.

—Pasa á informe de la Dirección General de Aduanas la solicitud de exoneración de derechos aduaneros para una partida de sulfato de potasa destinado á abono en el establecimiento de La Sierra, presentada por los señores Díaz, Aznárez y Cía.

—Al encargado de la Revista del Ministerio pasan los informes enviados para su publicación por el Instituto de Química Industrial.

—Nota del encargado del Archivo dando cuenta de que la Inspección de Policía Sanitaria Animal no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por resolución de 12 de Octubre de 1912 en los antecedentes relacionados con el pedido de informes sobre estado sanitario del ganado en el Uruguay por la Legación de Italia. Esta nota pasa á la expresada Inspección para su conocimiento.

—Ministerio de Obras Públicas y Compañía Liebig's — Se les transcribe la resolución recaída en la solicitud número 7 de la Compañía Liebig's sobre exoneración de derechos aduaneros para maquinarias destinadas á su fábrica de carnes conservadas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente relativo al mal estado en que se encuentran los muelles 11, 12 y 13.

—Pasa á informe de la Contaduría General de la Nación el expediente relativo al cobro de montepío del empleado don Celio Roda.

—A la Dirección de Topografía se remiten las papeletas de mensura del campo de propiedad del señor García Silva en el Departamento de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de don Ambrosio Blanco por suministro de materiales para los Almacenes del Ministerio.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del señor Manuel Fonseca por suscripción al diario "La Nación" de Buenos.

—Se dispone el pago de las siguientes cuentas por suministro de útiles y materiales á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas: A. Soury y Cía., Beretta, Fratelli y Cía., Roch, Capdeville y Cía., A. Barreiro y Ramos, Eugenio Barth y Cía., Quartino, Scarlato y Cía., Usina Eléctrica de Montevideo, P. González, Carlisle, Crocker y Cía., Juan Lema y Saroldi, Rodolfo Kliche, C. Maveroff, José Garese, etc., etc.

—Se dispone el pago de la cuenta del diario "El Tiempo" por la suscripción correspondiente al año 1914.

—A la Contaduría General del Estado se pasan los estados de las cuentas de "Depósito de Garantías" y "Estados de Caja".

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de luz y agua á la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes relativos á las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio escolar número 4 de Maldonado.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre construcción de alambrados en la carretera de Toledo al Sauce en las proximidades de la vía férrea.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 3.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes relativos á la demora en la entrega del vapor contratado con los astilleros "Ercrecizio Baci-ni", de Génova.

La Secretaria.

ADUANAS DE LA REPUBLICA

RENTA LIQUIDADA EN EL MES DE MAYO DE 1914

Dirección General de Aduanas.

(Número 645).

Montevideo, Junio 13 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ciudadano don Pedro Cosio.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada en el mes de Mayo próximo pasado.

Saludo al señor Ministro respetuosamente.

A. Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1914.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

COSIO.

Contaduría de Aduana.—Mesa de Liquidación.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Mayo de 1914

Importación		
Derecho General . . .	$	889.048 08
Exportación		
Derecho General . . .	»	36 355 03
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje é importación	»	17.527 65
Id íd de reembarco y guías	»	5.956 34
Total	$	948.887 10

Alfredo M. Himénez.

Montevideo, Junio 12 de 1914.

Contaduría de Aduana.

RESUMEN

Capital	$	948.887 10
Receptorías (aprox.) . .	»	100.000 00
	$	1.048.887 10

Conforme:
A. Sanchez.

V.º B.º:
A. Idiartegaray.

Montevideo, Junio 12 de 1914.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ADRIÁN TOSCANO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 16 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Adrián Toscano, del Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, como contratado por tres años, en 4 de Junio de 1912 (fojas 11);

Que el día 20 de Enero ppdo., "encontrándose en compañía del soldado Miguel Fernández, que andaban en uso de licencia, se combinaron con éste para irse juntos" (fojas 4 á 6);

Que el día 27 del mismo mes fué aprehendido en el Departamento de Minas, vestido de paisano (fojas 1, 4 á 6);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar, asistiéndole la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo, por reconocérsela el señor Fiscal, debiéndose imponer la pena de acuerdo con el artículo 813 del referido cuerpo de leyes;

Que la atenuante número 8 del artículo 752 del citado Código, que alega la defensa, no debe ser tenida en cuenta, por las causas establecidas en la acusación.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de servicio de fojas 11.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MAURICIO GÓMEZ, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 16 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Mauricio Gómez, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio el 11 de Junio de 1913, firmando un contrato por seis meses (fojas 27);

Que habiendo salido del cuartel para hacerse unas curaciones en el Hospital Militar el día 31 de Diciembre ppdo., "en el trayecto se encontró con un hermano suyo que partía para Rocha, y el recuerdo de la familia, que la tiene en dicho punto, lo indujo á marcharse en compañía de su hermano, creyendo que, como le faltaban tan sólo tres días para cumplir su contrata, no cometía ningún delito" (fojas 6 vta.);

Que el día 7 de Marzo ppdo. fué restituído á su cuartel en calidad de preso, procedente del citado Departamento (fojas 1 á 2);

Que ha observado buena conducta (fojas 29);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado, á quien, á más de la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar que le reconoce el señor Fiscal, le asiste la número 12 del mismo, porque, según su confesión indivisible, "fué el recuerdo del hogar, al encontrarse con su hermano que se dirigía á él", y su salud afectada le produjo un estado de ánimo que ofuscó su inteligencia, al extremo de cometer esa infracción cuando sólo le faltaban tres días para cumplir su empeño.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del referido Código, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de seis meses de prisión, que sufrirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LUIS GINÉS CABRERA Y OTROS, POR MUERTE DE RAMÓN MORALES.

El Jurado declara

Primero: Que está probado que en las primeras horas de la noche del 18 de Agosto de 1912, en el "Paso de León", Departamento de Artigas, 4.a sección, después de haber andado juntos durante el día, Luis Ginés Cabrera, Antonio Tavares (hijo) y Ramón Morales, estuvieron en la casa de comercio de Julián García, saliendo juntos de allí, á caballo, y separándose los dos primeros nombrados, de Morales, á una distancia de trescientos metros de la mencionada casa, quedando este último arreglando su caballo;

Segundo: Que en la mañana siguiente se supo que en aquel sitio había sido encontrado, herido mortalmente de un balazo en la región frontal, Morales, habiendo acudido en su auxilio Cabrera, ayudando con otros vecinos á transportarlo á una casa cercana, donde falleció casi inmediatamente;

Tercero: Que no está probado, aunque haya algunas presunciones, que sea Luis Ginés Cabrera el matador de Morales, y

que el revólver de su pertenencia fué encontrado en poder de Tavares al ser aprehendido por el sargento Pedro Lima;

Cuarto: Que está probado que entre Cabrera y Morales, que eran compañeros en el servicio de guardas aduaneros de frontera, no habían sino antecedentes de buena amistad y compañerismo; y que se ha probado la buena conducta anterior del procesado Cabrera.

Y lo firman de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Eduardo Sánchez.—G. Ortega. —Francisco Villamajó.—Pedro B. Pin.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 9 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Luis Ginés Cabrera, Antonio Tavares (hijo) y Pedro Lima, por muerte de Ramón Morales;

Resultando: Que el Ministerio Público en su acusación de fojas 273 á 277, por los fundamentos que expresa, pide se aplique al primero de los nombrados la pena de nueve años de penitenciaría y pago de los gastos procesales correspondientes, se sobresea la causa respecto á Tavares absolviendo á dicho encausado y se dé por compurgada la responsabilidad de Pedro Lima con la prisión preventiva que lleva sufrida, más el pago de los gastos procesales correspondientes á su parte;

Resultando: Que la defensa, en su escrito de fojas 282 á 315 vuelta, analizando los hechos que motivan esta causa, con extensa argumentación, solicita la absolución de su patrocinado Cabrera, como irresponsable de toda culpa y cargo, ampliando en la audiencia pública realizada los extremos perseguidos;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran de manera evidente que la muerte violenta de Morales fué causada por un tiro de revólver que le produjo una herida en la frente; que dicha herida tenía su orificio de entrada en la parte superior izquierda del frontal y se dirigía de arriba hacia abajo, y hacia á la derecha, interesando la masa encefálica; que la misma bala que mató á Morales, fué la que hirió á su caballo, de manera de que la situación del matador y la del muerto era que el matador estaba á caballo y el muerto de pie al lado de su caballo (informe médico de autopsia, fojas 124 y vuelta);

Cnsiderando: Que los acompañantes de Morales, en la noche anterior al día que encontraron á éste gravemente herido, eran Tavares y Cabrera, sobre quienes debieron recaer las sospechas de ser alguno de ellos su victimario, pero que no deduciendo acusación el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno contra el primero nombrado, y habiéndose pronunciado el Jurado en la tercera proposición del veredicto "que no está probado, aunque haya algunas presunciones, que sea Luis Ginés Cabrera el matador de Morales", el Juzgado debe atenerse á lo dispuesto en los artículos 105, 191 y 217 del Código de Instrucción Criminal, y en su consecuencia declarar absueltos á ambos procesados;

Considerando: Que en cuanto al procesado Lima, quien con su aviesa intensión en esta causa ha venido á entorpecer el esclarecimiento de la misma con sus contradictorias declaraciones sobre los revólveres que pertenecieron á Cabrera y Tavares, cambiados, según se expresa, entre estos, aunque el señor Fiscal haya pedido en su acusación dar por compurgada su responsabilidad penal con la detención sufrida á fojas 321 y 325, por haber violado la caución juratoria, solicita su restitución á la cárcel;

Por tales fundamentos y demás expresados en el veredicto de la referencia, definitivamente juzgando, fallo: 1.o Declarando absuelto de culpa y pena al acusado Luis Ginés Cabrera por imputación de la muerte de Ramón Morales; 2.o Sobreseyendo en esta causa en cuanto concierne á Antonio Tavares (hijo), cuya libertad se reputará incondicional, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, como también para la de Cabrera, siendo de oficio las costas causadas; 3.o La causa se reservará abierta hasta que se verifique la prisión del prófugo Pedro Lima ó se opere la prescripción.

Publíquese, y ejecutoriada líbrese oficio para la libertad de Cabrera, y en oportunidad elévese en consulta.

F. Lacueva Stirling.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANGEL HANN, POR MUERTE DE SERAPIO HERNÁNDEZ.

El Jurado declara

Primero: Que está probado que el 15 de Junio del año ppdo., en la casa de comercio de Akermann y Ruste, situada en la 10.a sección del Departamento de la Colonia el procesado, Angel Hann, de veinte años de edad, según su primera declaración, hirió de una puñalada en el vientre á Serapio Hernández, habiendo éste fallecido momentos después, á consecuencia de la herida recibida;

Segundo: Que está probado que el hecho se produjo como consecuencia de un altercado que víctima y victimario sostuvieron á la puerta de la casa mencionada, con motivo de una negociación existente entre ambos, sobre compraventa de un caballo, siendo vendedor Hernández y comprador Hann, quien, en dicha discusión, creyendo que por un movimiento hecho por Hernández debajo del poncho, iba á sacar armas, fué que le produjo la puñalada que le ocasionó la muerte á aquél;

Tercero: Que está probada la buena conducta anterior del procesado.

Y lo firman de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Julián Quintana.—J. Silva y Cabrera. — Mateo Brivio. — Salvador Diacorino.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 5 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Angel Hann, por muerte de Serapio Hernández;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 71 á 73 vta., expresa que Hann causó la muerte á Hernández, infiriéndole con cuchillo una herida en el abdomen, cuya herida (informe médico de fojas 1) interesó el hígado y el corazón y causó por hemorragia interna la muerte de Hernández;

El encausado se confiesa autor de esa muerte (declaración de fojas 21 vta.);

Se encontró con éste al llegar ambos á la casa de comercio de Ackermann, en Nueva Helvecia, y se pusieron á conversar, cerca de la puerta de dicha casa, respecto de un caballo que Hernández le había vendido;

Le manifestó Hernández que debían dar por no hecha la venta, porque el caballo no le pertenecía, y en consecuencia le pedía se lo devolviese;

El encausado contestó que se lo devolvería si á su vez Hernández le devolvía doce pesos que tenía cobrados á cuenta, pero éste se negó á ello, y con tal motivó entablóse una violenta discusión;

Como vió durante ella que Hernández, por debajo del poncho que llevaba puesto, hacía ademán como de sacar armas, el encausado se adelantó, y desenvainando su cuchillo, le infirió una herida en el vientre;

Después de esto, Hernández se dirigió hacia el interior de la casa de comercio y el encausado montó á caballo y se retiró sin hablar con nadie;

Del suceso no hubo testigos y es menester aceptar la confesión de Hann, aún cuando pueda parecer de sospechosa veracidad. En la indicada casa de comercio había varias personas, pero ninguna de ellas se dió cuenta del hecho ni oyó la discusión á que se refiere el encausado; sólo vieron á Hernández entrar á la casa de comercio diciendo que estaba herido, y sacando de la cintura un cuchillo envainado para colocarlo sobre el mostrador, cosa que no pudo hacer porque cayó al suelo y en seguida falleció (testimonio de fojas 5 y 6, 7 vuelta, 9 vuelta y 10 vuelta);

Analizando la prueba testimonial (fojas 32 vuelta, 33 vuelta, 40 vuelta, 54 vuelta, 59 y 63), la acusación fiscal dice: Sobre otros detalles de la confesión de Hann, aquéllos los desmienten y la fuga del encausado á raíz del hecho dan motivo para poner en duda la veracidad de la confesión del encausado, pero evidentemente no la destruyen.

No puede en ello fundarse una prueba plena legal contraria á dicha confesión, que en lo relativo á la manera de ocurrir el suceso es preciso aceptar, de acuerdo con los artículos 217, 237, 240 y 241 del Código de Instrucción Criminal.

Con arreglo á la confesión, Hann es autor de homicidio por exceso de defensa legítima (artículos 317 y 331, número 3, Código Penal). Un simple movimiento que lo vió hacer á Hernández por debajo del poncho, no podía significar agresión; pudo sospechar, dada la discusión mantenida, una agresión de su contrario, pero indudablemente no lo ponía en la necesidad racional de desenvainar su cuchillo y hundírselo en el cuerpo á su adversario.

El exceso de defensa es, pues, evidente y de tal naturaleza que no puede dar lugar al máximum de rebaja.

Admitiendo la atenuación contemplada en el número 9 del artículo 18 del Código Penal y demás citados del mismo cuerpo de leyes en la acusación de la referencia, termina ésta por solicitar se condene al enjuiciado á la pena de siete años de penitenciaría con cargo de los gastos procesales.

Resultando: Que la defensa, á fojas 77 y 78 vuelta, aduce que de la confesión indivisible del procesado debe concluirse que él no es pasible de pena alguna por haber procedido en el hecho haciendo un uso legítimo de su deefnsa, y solicitando la apertura de la causa á prueba, se produjo la de que da cuenta el señor Actuario en su certificado á fojas 92, que comprueba la buena conducta anterior del acusado;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran, de manera indubitable, que la discusión y reyerta entre victimario y víctima, ó sean Hann y Hernández, fué consecuencia de la venta de un caballo que éste último hizo al primero

por treinta y cinco pesos, recibiendo al contado doce pesos, debiendo abonarse el saldo quince días después; que pasado este plazo, sin que conste de autos hubiera reclamo al respecto, ocurrió se encontraran los actores de este suceso frente á la casa de comercio de Ackermann y Kuster; que Fernández desistía de la venta del caballo porque no podía traspasar debidamente su propiedad, pues era ajeno, ni ofrecía la restitución de la suma recibida anteriormente, y más bien la negaba, mientras Hann exigía, pagando el saldo, el certificado de propiedad del animal comprado;

Que tales diferencias los llevan á la disputa y de ésta al homicidio perpetrado por Hann, sin que sea dable admitir que el simple hecho de ver al contrario llevar sus manos bajo el poncho fueran motivos suficientes ó explicables para que con inmediata rapidez infiriera á Hernández con su cuchillo la herida que ocasionó su muerte casi instantánea por hemorragia interna (informe fojas 1);

Considerando: Que como lo reconoce el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, á falta de testigos presenciales del hecho debe estarse á la confesión indivisible del procesado, con arreglo á las disposiciones que cita el Código de Instrucción Criminal; que de ella resultaría siempre, en todo caso, que Hann procedió con exceso de defensa; que como lo establece el veredicto del Jurado en su tercera proposición, se ha probado la buena conducta anterior del procesado, lo que faculta á la disminución en un grado de la pena á imponerse al delincuente;

Considerando lo dispuesto en los artículos 317, 331, número 3, 18 (7.a y 9.a), 59, 73, 70, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Angel Hann, por muerte de Serapio Hernández, la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y el pago de las prestaciones legales.

Publíquese; ejecutoriada liquídese la pena, y en su oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Junio de 1914

Trámite — Dos causas por homicidio. Recurso de Casación.

Administrativo—Antecedentes relativos á la retención decretada por el Teniente Alcalde de la 8.a sección de la Capital sobre la tercera parte del sueldo de una pensionista del Estado. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre una publicación aparecida en el número 3847 del diario "El Tiempo". Los señores Jueces Letrados del Crimen de 2.o turno y de Instrucción de 3.er turno remiten la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. Certificado de revisación del protocolo del escribano Fernando Antía. El Escribano Julio Z. Márquez comunica que pasa á ejercer su profesión al Departamento de San José. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva la relación de los expedientes que están al despacho para dictar sentencia. Los penados Francisco Riló, Longino Rodríguez Barreto y Pablo Martínez impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados: Administrativos, 15. En consulta, 14. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16. Oficios librados, 23. Legalizaciones, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Cicao con Elduayen. Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Rosa Citraro de Guidice con José Citraro. Ambrosio Giz Gómez, concordato. Mac-Eachen de Barber con el Fisco.

Definitiva—Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Eudoxia Zoa Serra de Mujica. Antonio Ramos con Raimundo B. de Peñafort. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone.

Definitivas—Emilia y Gabriela Grazisi con Doroteo Williman. Leonel Aguirre con Julio Meillet.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á José Villabona por heridas.

***José V. Evia*. Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Bernardina Araújo Pereira. Juana Lalanne con José Ordeig. Test. Antonio Anitrano. José Gascue con Raúl Berro. César Urioste Olivera con suc. Auristela Valdez Carreras. María Ignacia, Pedro y Francisco Miquelerena. Suc Francisco Silva y Antuña. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Suc. Eduardo Zalduondo. Suc. María Morixe de Bollini. Suc. Antonio Varela. Suc. Juan Sampere. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Suc. Julio Villegas. Antecedentes relativos á la menor Azul Celeste Rodríguez. Suc. Bernardo Aricet. Suc. Idiarte Borda de Aricet. Suc. Juan Maglione. José M. Platero, tutor de los menores Salvador y Paula Platero con suc. Juan A. González. Suc. Enrique Lerena Joanicó. Pedro Vanini con Antonio Timpone, apelación del Juzgado L. de Canelones. Bernardino Núñez, apertura de su testamento. Test. Manuel Abascal. Suc. Héctor Massera, inc. Carlos Rücker. Test. Justiniano Corporales. Manuel B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Miguel Gesuele. Suc. Pedro Paradela. Antecedentes relativos al menor Alfonso de León. Test. Pedro Mascaró. Suc. Julio Villegas, inc. sobre tutela del menor Juan Villegas. Sarah Carve de Urioste. Suc. Carlos Augusto Pereira. Catalina Artucio con suc. José Valva, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Silio Pivanteri con Manuel Aguiar Acosta y Lara. Suc. Antonio Rivero. Suc. Federico Tesco. Antecedentes relativos al incapaz Andrés Imbriaco. Oficio del Juzgado Letrado de Soriano en autos suc. Carlota Berderidge. Suc. Elvira Rodríguez Marcenal de Martínez. Santiago Pratto, división de condominio. Test. María Morixe de Bollini. Suc. Miguel Puglia. Julia Senechol denuncia el fallecimiento de Luis Napoleón Courtois. Suc. Mauro Modesto Saavedra, Suc. Pedro J. Miquelerena. Suc. Agustín Lombardo. Suc. Catalina Giuria de Graña. Suc. Pascual Bailón Uriarte y Trifona Delgado. Antecedentes relativos al incapaz José Pascual. Carlos Hudgson, ciudadanía. Suc. Amelia Paulina Zunino de Fazzio. Antecedentes relativos al menor Anatolio Nadeo. Antonio M. López con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Manuel Freire. Manuel Rodríguez con suc. Auristela Valdez de Carrera.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Suc. de Julio Herrera y Obes. Suc. de Miguel Méndez. José B. Gomensoro y otros con Pereira y Sáenz (2). Suc. de Vicente García. Rosa Maidana de Lescano. Suc. de Carlos Sommaruga. Juan Varela. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. José Rivero, Eliseo Sequeira, deduciendo tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Rufino B. Benítez. Carmen Ledesma de Ortega con Olaves Amaro. Suc. de José Montariol. El Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Alberto Roux. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno de Montevideo. Bernarda González Lerena con Enrique Díaz y Jaime, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo. Concurso voluntario de Carlos Morador y Otero. Juan Ribero de Sanguinetti.

Interlocutorias — Suc. de Pedro Robado. José F. Rossi con Menendo Mesa y otra, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Suc. de Jorge Perey. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. Suc. de Fermina Vergara de Delfino. Elena Parés de Rosa con Mario Parés.

Definitiva — Suc. de Pedro Robado.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Test. Baldomero Lorenzo. Sucs. Ana G. de Curbelo y Servando Curbelo. Idem ídem Lorenzo Fascioli. Suc. Margarita Arrien de Gambou. Intestado Antonio V. Noya. Suc. Félix Raffo. Suc. Mariana E. de Noya. Sucs. Encarnación Gutiérrez de Daglioti y otros. Suc. Helen P. de Wakelin. Suc. María Lafranca de Corradi. Andrés F. Vázquez con Luis Aliverti y otros. Suc. Mateo Queirolo. Test. Alejandro Constat. Amanda Gesto. Dolores Castro de Márquez. Suc. Miguel Mir. Luis G. Fernández. Suc. Juan Arbouet. Carmelo Longo. Test. José Maggi. Banco Español del Río de la Plata contra la sucesión de Angela B. de Bonifacio. Rosario Borges contra La Transatlántica. Antonio Roncagliolo contra la suc. de Paulino Zinas y otros. Juan R. Borsani, ídem ídem. Carlos V. González contra Eduardo L. Isola y otro. Sucs. M. Silva y M. Sosa de Silva. José Risso Cal contra Víctor G. y de Liendo. Carlos A. Berro, tercería. Suc. María Fontini de Borsani. Suc. Felicia Iphar de Gazzano, incapaz. Alejo Piñeyro. Suc. Miguel Mir. Suc. Juan Bautista Core.

Interlocutorias — Suc. Cleto Miranda. J. Bilengio Rocca contra Juan Prando Algarate. Suc. Juan Bautista Core. Sucs.

Isidoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa.
Definitivas — Luis Aja. Suc. Cristina Elia de Longo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez. Chicos y Rehermann y otros. Margarita Faure con Luis Deferrari. La Frigorífica Uruguaya contra el Estado. Dirección General de Aduanas con Julio Morrison. Emilio Landinelli, denuncia. Casimiro Castro, denuncia de mina. Dirección General de Impuestos con Valentín Portillo. Mariano Royo, denuncia. La Aduana de Montevideo con Julio Morrison y otros.
Interlocutorias—Dirección General de Aduanas con Estapé, Rivera y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Lino Sassi, concordato preventivo extrajudicial. Domingo Salenni, concordato preventivo extrajudicial. Lanza y Cía. contra Roberto Luning. Ernesto Quincke contra Pablo Libotti. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental en autos Mariano Suárez contra Llambías de Olivar. Demichelli y Masanés. Felipe L. Monteverde y Cía. contra Américo Pintos Márquez. Honorato Jover contra Adolfo Artagaveytia (hijo) y Luis Ponce de León. Pedro E. Loaces, concordato preventivo extrajudicial. Juan L. Bergalli contra Cardellino Hnos. Lúcas Moreno incidente en autos Adoración Guirnaldo contra Elena C. de Mercader. Federico Dix contra Fernández Marfetán y Cía. Fiocchi y Cía. contra Angel Pomi y Hnos. Juan Fernández contra Alejandro P. Currell y Pedro Brascon y García. Aquiles Gilbeaux, concordato preventivo judicial. Manuel Venas contra Rafael Aycardi. Ignacio C. Risso contra la Compañía Nacional "Expreso Villalonga". Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Ana Aggeno de Aonso contra Eugenio Aonso. Rodríguez y Cía. contra "La Economía Comercial". Ernesto Quincke contra Marcos J. Mendiondo. Bloise y Capra contra Luciano Guzzo. Jacobo A. J. van Haaren, matrícula de comerciante. Francisco Fresero, contra J. García Priego y Francisco Vittone. Ricard y Cía. contra Angel Luzardo. Luis Barbosa contra Amaro C. da Silva. Rafael Palacios contra C. H. Puigarnaud. Luis Domingo Guerra contra Manuel Vázquez Calvete. Martín Cornelio van Hattem, matrícula de comerciante. Galimberti y Cía. contra E. García (hijo) y Tourné. Guillermo Johnston y Campbell Limitada contra Barrera y Troz. Rabe Walder y Cía. contra Víctor Marsicano. Juan Aizpeolea contra César G. Augusto. Conc. de Angel V. Ciarlo. Juan P. Sardá y Cía., concordato preventivo extrajudicial.
Interlocutorias — Banco Español del Río de la Plata contra Marcos J. Mendiondo. Serafín Granagno, concordato preventivo extrajudicial. Isidro Suárez contra Raúl F. Berro, tres providencias. Pedro Duque Saavedra, concordato preventivo judicial. Rossi y Cía. contra José M. Avila. Eugenio Barth y Cía., contra Edmundo Delle Pian Hnos. Carmelo Mónico contra Angela B. de Bonifacio. Fernández y Gabito, concordato preventivo judicial. Eugenio Robert y Cía. contra Jorge Víctor Brauer y Cía. y Emilia A. de Brauer. Tercería deducida por Teresa Schiaffino en autos Pedro Rolfo contra Fortunato Pereyra Leal. Laureano Quirno contra Rodolfo Bermúdez y Hnos. Raúl F. Berro contra Groscurth y Cía.
Definitivas—Pedro Prado contra José M. Díaz. Marcial Yáñez y Juan Abal contra Juan J. Rosa y Cía. Agustín S. Arista, incidente en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Carlos Turón Camy. José M. Cordeiras y González contra Donato M. Perera.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Juan Beretche con Juan Caracoche. Angel Giusto, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Angel Zubillaga y Lúcas Corbetto. Banco de Crédito contra José Romeo y Rafael Sosa. Juzgado Departamental de Maldonado en autos Pedro Risso contra Francisco P. Pírez. Isaías B. Fernández. Apolo y Cía. contra Sebastián Barrios. Manuel Pazos contra Aníbal Bellini. Pelloni Hermanos, quiebra. Abelardo Pita contra Raíces y Camaño. Andrés Clapes, concordato preventivo judicial. Dirección General de Impuestos contra Adolfo del Campo. Díez y Buroni solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Juan Brugnini, concordato preventivo judicial. Emilio Faraco contra Aquiles Grilli. Carlisle, Crocker y Cía. con Genaro y Lembo. Guillermo Flesch, concordato preventivo extrajudicial. Juan Brugnini, concordato preventivo judicial. La Caja Obrera con Leoncio Echeverría y Alfredo Nin Rozas.
Interlocutorias—Banco de Crédito con Horacio Grolero y Rosende Alonso. Isaías B. Fernández Apolo y Cía. contra Juan Monteroso. Gervasio Menéndez contra Raíces. Camaño. Nicolás D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Fernando R. Ravasio contra Raymond Jaunsen. Juan Garrone contra Domingo Zenati.

Joaquín Requena Brun, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—José D. Mateo de Acosta con Margarita Steffers. Vicente Damiani y otros, sucesiones. Victoriano Tió con Jesusa García Fernández. Andrés Bermúdez, incapacidad. Santiago Pintos contra Miguel Salvat. Francisco Stasiano, antecedentes. Eduardo Scapuccio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Simón Comas, ciudadanía. Manuel González con Magdalena Piffaretti. Bartolomé Villalonga, ciudadanía. Francisco Pisa, ciudadanía. Antonio Bello Padilla, ciudadanía. Rafael Chandbuli, incapacidad. María Pérez con José Román Simón. Nicolás Manica, antecedentes. Francisco Puentes, incapacidad. Noema Odicini Sagra, solicitando expedición de una segunda copia. Magdalena Pensini con Pedro Prodi., inc. costas. Justiniano Rodríguez con Ciriaca Alvarez. Alfredo Peña con Ramón Delgado. Juan Abate, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan B. Paticul contra Gil Vera. Celestino Guerra contra María Ferretti. Dos providencias. Mateo Prados y Cía. contra Manuel Melgar y otra. José María Claret con Ramón Salvador Trull. Antonio Gurri contra Josefa Vieytes. Dolores Mera de Mondino contra Pedro Emilio Mondino, divorcio. María E. Tissone contra José Enrique Nandean. Sara Bayardi contra Fermín E. Rodríguez, divorcio. Antonio Faraco con Silverio y Juan Martínez. Angel Puppo, incapacidad. María Jaime con Pedro Sabastié. Miguel Sparano sobre reclusión de un hijo. Josefa Pendas, auxiliatoria de pobreza. Angel Veglia, incapacidad. José Laurido con Gregorio G. Gutiérrez y otro. Francisco Píriz, incapacidad. Dos providencias. Suc. Gabriel Carbajales. Exhorto del Juzgado de Comercio de segundo turno. José Díaz Porta y Cía. con Luciano Muñoz. Ricci con suc. Armando Falco. María López Díaz, incapacidad. Jaime Iglesias, incapacidad. María Galán con Fernando Peña. León Luis, ciudadanía. Luis Aguiar con María Ana Bayé. Luis Luy, ciudadanía. Colomba Monti contra Anselmo H. Aguiar Francisco Rodríguez Milhomes contra Herminia Concepción Capella. Luis Felipe Tavolara contra Juan Copla. Luisa Ferrando de Gentile, suc. Ramón Anido, test. María Luisa Zapata, inscripción. Enrique Villaverde, ciudadanía.
Definitivas—Luis Somma, información "ad perpetuam". José Pessanetti con Octavio Maestrini. Francisco Píriz, incapacidad. Pedro Garat, test. Carola Piñeiro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Angel R. Collazo, ciudadanía. Cayetano López, ciudadanía. J. Moreno Debrago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Emilio Chiachio contra Juan L. Vidal y Manuel Tomé Vigo, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Vicente Apello con Angel Cerenuschi, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Augusto Lugo, ciudadanía. Eduardo Suárez, sobre denuncia relativa á una menor llamada Amalia.
Reservadas — Ocho.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Bostina Mateo con el Lloyd Brasilero, daños y perjuicios. Meloní Antonio con Lina Novi, divorcio. Banco Español con Ramón Piñero, cobro de arrendamiento. Sociedad Italiana con Arturo Puyo, desalojo. Sogo Isidro con Dominga A. Gómez, cobro de pesos. Sagastume Dolores con Luis B. González, divorcio. Pombo Tomás con Luciano Gusso, reconocimiento de firma. Pablo Rodríguez con Juan Bidone, consignación. María E. Ayala con Domingo Cerro, divorcio. García Manuel con Dolores Novas, divorcio. Gatto Antonio, suc. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Junio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: sube.
Temperatura: con fuertes descensos generales.
Dominan vientos fuertes y huracanos del Oeste en el Río de la Plata con recorridos horarios de 70 á 80 kilómetros. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.288 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias. Agua caída: 48 milímetros. Las

aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 760.55.
Temperatura: Normal 11°70, á la intemperie 11°80; máxima 21°50, á la intemperie (sol) 16°00; mínima 11°00; á la intemperie 9°00.
Viento O. N. O.; 86 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 120 kilómetros á las 16 horas 45.
Tensión del vapor de agua: 5.05. Humedad relativa: 48.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°20.
Salsedumbre: gramos por litro, 10.50.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: muy agitado.
—Viento del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Juicio público

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á NATALIA GÁLVEZ, POR INFANTICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber: Que en la audiencia del día 19 de Junio á las 2 de la tarde se verá en juicio público la causa seguida á Natalia Gálvez, por infanticidio.
El jurado lo constituyen, como titulares: don Santiago Scoseria, don Nicolás Ravía, don Rogelio B. Montaldo y don Homero J. Reyes; y como suplentes: don Carlos Triarón Guillot, don Luis Donadini, doctor don Julián Quintana y don Conrado Duraňona.

Montevideo, Junio 16 de 1914.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1914

3.500 pesos, á 21 pesos mensuales.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
7.900 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.750 pesos, al 8 por ciento anual.
792 pesos acumulados.
4.600 pesos acumulados.
500 pesos, aumento.
1.000 pesos, aumento.
200 pesos, aumento.
1.000 pesos, aumento.
200 pesos, aumento.
950 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1914

3.200 pesos, al 6 por ciento anual.
6.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Día 16 de Junio de 1914

800 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, á 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Junio de 1914

1.500 pesos, terreno en Villa Galarza, Sorchantes, frente á la calle Humaitá, 369 metros.
13.611 pesos, terreno con edificio en la calle Canelones, 468 metros.
3.000 pesos, terreno edificado, próximo al Barrio Reus al Norte, calle Democracia, 147 metros.
3.000 pesos, terreno edificado en Campos Eliseos, frente á la calle Fomento, 473 metros.
5.000 pesos, terreno edificado en el pueblo Lavalleja, frente á la calle Tudurí, 2 hectáreas.
4.320 pesos, terreno edificado en la calle Chaná, 94 metros.
1.743 pesos con 28 centésimos, terreno en la Estanzuela, frente á la calle Buschental, 323 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 16 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
4 000	para el 17 de Junio	91 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
9.000	para fin de Julio	87 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 17 de Junio	68 50
2.350	ídem ídem	68 50
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 17 de Junio	91 30
	Títulos Hipotecarios serie E	
3.600	para el 17 de Junio	95 80
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 17 de Junio	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 17 de Junio	89 20
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	al contado	89 20
10.000	para fin de mes	89 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para fin de Julio	87 30
5.000	ídem ídem	87 20
5.000	para el 17 de Junio	88 20
3.000	ídem ídem	88 20
4.700	ídem ídem	88 20
5.000	para fin de Julio	87 20
3.600	para el 17 de Junio	88 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 17 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Junio de 1914

Manuel Rosados, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Avenida de la Paz 2282.
Carmen Martínez, oriental, 19 años, soltera, Yaguarón 1672.
Antonio Podestá, oriental, 56 años, viudo, Garibaldi 150.
Julia Lavalle, oriental, 3 meses, Nicaragua esquina Victoria.
Carmen María Grijo, oriental, 5 meses, Jujuí 46.
Pedro Possada, francés, 89 años, viudo, Nueva Palmira 1414.
Eugenia Sagos, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Vetello, italiano, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Rosende, español, 67 años, casado, Lima 1697.
Filomena Gatti, oriental, 14 horas, Ciudadela 1222.
Domingo Angel Risso, oriental, 1 mes, Maldonado 1038.
Filomena Ramírez de Semilla, oriental, 48 años, casada, Tacuarí 1894.
María Elmira Moratorio, oriental, 1 1|2 años, Lisboa 17.
Alfredo Canavesi, oriental, 38 años, casado, Hospital Italiano.
Ana Vidal de Vidal, oriental, 75 años, viuda, San Eugenio 10.
Narcisa Sosa de Tarabal, oriental, 84 años, viuda, Gaboto 1273.
Samuel Jorge Umbert, oriental, 22 meses, Miní 760.
Luis Vierci, italiano, 72 años, viudo, 8 de Octubre 77.
Basilio Acevedo, 1|2 hora, Santa María 400.
Dolores Carrera de Barcalá, española, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
María Celia Tomeo, oriental, 12 días, Hospital Maciel.
Eduardo Caseaux, francés, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Marchetti, italiano, 80 años, viudo, Piedad 1745.
Dorotea Sosa, oriental, 50 años, soltera, Joaquín Requena 1677.
Dolores Balladores de Galo, oriental, 58 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Día 16

Luis Pedro Possolo, oriental, 44 años, casado, Pereira 86.
Jaime Rasetti, oriental, 41 años, soltero, Yaguarón 1041.
María Mariani de Braselli, italiana, 76 años, viuda, Arenal Grande 1394.
Eugenio Fernández, oriental, 20 años, soltero, Ejido 1631.
Carmen Garat, oriental, 12 días, Sierra 1765.
Rogelio Eduardo Martínez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Teresa Capurro, italiana, 79 años, viuda, Juncal 1481.
Cecilia Galeano de Barreis, argentina, 72 años, casada, Ituzaingó 1231.
Luis Martinotti, italiano, 25 años, soltero, Pagola sin número.
Eulogio Britos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Enrique Fontana, oriental, 41 años, casado, Hospital Italiano.
Claudio Esteche, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Barrera, francés, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
María Arean de Taboada, española, 45 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Convención con los Estados Unidos del Brasil sobre unión de líneas férreas entre Rivera y Santa Ana do Livramento. (Discusión general y particular).
4—Asistencia Pública Nacional. Creación de recursos para su sostenimiento y construcción de sus edificios. (Discusión particular).
5—Plazo acordado á los señores diputados para presentar enmiendas al presupuesto de las Usinas Eléctricas.
6—Asistencia Pública Nacional. Continúa la discusión particular de dicho proyecto.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mezzera, Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pittaluga, Piovene, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Sánchez, Samacoitz, Semblat, Schelotto, Schinca, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 62.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Martínez (don Justino), Mendívil, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Ramasso, Sierra y Vázquez Acevedo.
Total: 12.
Con licencia, el señor representante Beltrán.
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Gilbert, Icasuriaga, Martínez Thedy, Miranda (don César), Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Rodríguez, Semblat y Sóñora.
Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley sobre impuestos á los vinos comunes importados."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo prorrogando el presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Manuela Torres, señoritas de Díaz, Gervasia M. Pagola, Julia Gadea de Gadea, Galatea N. G. Palacios, Eduardo Garçao y señoritas de Torres."
—Repártanse.
"Las señoras Rosa M. de Peraza, Juana C. de Marés y Enfromia Gómez J. de los Santos solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Alfredo Sery solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"El señor Francisco Sáez, Escribano de Gobierno y Hacienda, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarle el beneficio del 25 o|o de las escrituras que se autorizan en los protocolos de Gobierno al igual que el acordado á los Actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Varios auxiliares de la Administración de Rentas de Colonia solicitan aumento de remuneración."
—A la misma Comisión.
"El señor don Joaquín Silván Fernández, electo representante por el Departamento de Paysandú, solicita ser oído en la discusión de sus poderes y á la vez pide se le expidan por Secretaría varios certificados relativos á las elecciones en el referido Departamento."
—A la Comisión de Poderes.
La Mesa destina este asunto á la Comisión de Poderes, porque en la comunicación del doctor Silván Fernández se solicitan otras cosas, además de la asistencia á la sesión.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, empezando la discusión general del proyecto que aprueba la convención con el Brasil sobre unión de líneas ferroviarias.
Léase el informe y proyecto.
(Se lee lo siguiente):

"*Comisión de Legislación.*

Honorable Cámara:

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por el Honorable Senado, referente á la convención celebrada en Río de Janeiro entre los Ministro Acevedo Díaz y Müller el 15 de Mayo de 1913, para facilitar las relaciones comerciales entre el Brasil y el Uruguay por medio de la unión de las líneas de ferrocarril que llegan á la frontera, ese proyecto, decimos, no requiere largo comentario.

En efecto, se trata de una cuestión de evidente interés para las dos partes contratantes, que afecta de modo hondo la vitalidad comercial de los dos países limítrofes, y que contribuirá á vincular más al Brasil y al Uruguay, ya unidos por tantos sentimientos é intereses afines.

Y se trata también de una cuestión urgente, como lo establecen el mismo convenio y el mensaje del Ejecutivo, que Vuestra Honorabilidad debe sancionar sin tardanza, máxime cuando no puede haber divergencias respecto á este asunto, perfectamente claro, por su índole y sus finalidades.

En lo que atañe al articulado del proyecto de convención, los que suscriben no tienen observación que hacer, pues está redactado de acuerdo con las conveniencias prácticas de ambos vecinos y se sigue en él el ritualismo de los tratados congéneres que rigen en los demás países que tienen líneas de tráfico internacionales.

Creemos, pues, que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Senadores.

Es cuanto tenemos que informar á Vuestra Honorabilidad, á quien saludamos con nuestra más alta estima.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso. — Héctor Miranda. — Horacio Maldonado. — Rodolfo Mezzera."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la convención celebrada entre el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos del Brasil, tendiente á facilitar las relaciones comerciales entre los dos países por medio de la unión de las líneas de ferrocarril que llegan á Rivera y Santa Ana do Livramento, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública Nacional.
En discusión el artículo 5.o.
Tiene la palabra el señor diputado por Cerro Largo.
Señor Maldonado—El asunto en debate abarca dos puntos principales: uno, relativo al proyecto del seguro mutuo de los empleados públicos, y otro, al aumento de los impuestos sobre las herencias con el objeto de suplir, como recurso para la Asistencia Pública, el 1 o|o que pesa como descuento sobre los sueldos de los empleados, el cual, por el proyecto, es destinado á constituir el fondo de seguros, y además, para reforzar, como se dice en otros artículos posteriores á éste, las Cajas de Pensiones y Jubilaciones Militares y Escolares.
Voy á empezar por el primer punto, ó sea por el relativo al seguro mutuo de los empleados.
El trabajador tiene tres medios de prevenirse contra los accidentes del trabajo, ó contra los riesgos inevitables; como las enfermedades, la vejez ó la muerte.
Estos tres medios principales son: el ahorro individual, el seguro propiamente dicho, y la mutualidad.
Por el primer procedimiento, el hombre que trabaja reserva una parte de las ganancias, ya sea de su sueldo ó de su salario, en los días de prosperidad, para poder afrontar la miseria en los días de infortunio.
Por el segundo procedimiento, mediante el pago de lo que se llama una prima, obtiene, después de un cierto tiempo, según la naturaleza del riesgo, una suma determinada. Y el último procedi-

miento, ó sea la mutualidad, consiste en la reunión ó asociación de los pequeños esfuerzos individuales con un fin de previsión común.

De todos estos medios de prevenirse contra los accidentes ó riesgos de la vida, el más seguro, el más eficaz de todos, el que está más al alcance de los trabajadores, tanto del modesto empleado como del más modesto de los obreros, es indudablemente la mutualidad...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Maldonado—... porque mediante este sistema, con un pequeño esfuerzo individual, con el más mínimo de los esfuerzos individuales, pueden conseguirse con frecuencia resultados sorprendentes, mediante la unión ó la colaboración de todos en una obra de previsión común.

La mutualidad—ha dicho un autor—es una fuerza social de una potencia infinita. Otro autor ha considerado la mutualidad como uno de los grandes remedios de la cuestión social, llegando hasta á afirmar que la verdadera solución, la solución práctica de las cuestiones sociales, residiría, precisamente, en este principio del mutualismo.

Así, recuerdo haber leído una obra de Proudhom, en la que este autor considera que de todas las fuerzas económicas, la más grande, la más sagrada de todas, es, precisamente, la mutualidad, que es, al decir de este autor, aquella que reune á todas las combinaciones de trabajo, todas las concepciones del espíritu y todas las justificaciones de la conciencia.

Pero hay más, señor Presidente. A mi juicio, la mutualidad tiene otra cosa que la hace digna por todos conceptos, y es que este principio realiza esencialmente la dignidad del hombre, es un poderoso instrumento de elevación moral.

Así, por ejemplo, en el caso que informa el proyecto del doctor Terra, cuando para la familia del empleado llegue el día del infortunio, esto es, cuando le falte aquel que era el sostén de esa familia, recibirá ella una ayuda, un socorro, que será admitido, no en el concepto de una caridad, de una beneficencia, de una asistencia, sino en el concepto de que la ayuda que recibe no es otra cosa que el resultado del esfuerzo personal del empleado, de su colaboración en la obra de asociación mutualista.

Es sabido que la caridad, la limosna, siempre denigra; por el contrario, el auxilio que se encuentra como resultado del propio esfuerzo, del propio trabajo del individuo que le recibe, eleva la dignidad del mismo. Desde ese punto de vista, la mutualidad ofrece también, como lo vemos, una gran ventaja de carácter moral.

De manera que el proyecto del doctor Terra sobre seguro mutuo de empleados, estando inspirado en este principio del mutualismo, cuyas ventajas nadie, absolutamente nadie podrá desconocer, tiene, desde luego, como consecuencia lógica, un aspecto simpático que todos forzosamente deben reconocer, y ese aspecto simpático es, precisamente, el principio al cual acabo de referirme.

Pero hay más, señor Presidente. En nuestro país, puede decirse, que no existe el mutualismo, ó como dice el doctor Eduardo Acevedo, "el mutualismo está aún en pañales en el Uruguay".

Es cierto que se podría objetar contra esta afirmación mía, el hecho de que existen las llamadas "Sociedades de Socorros Mutuos", pero las sociedades de socorros mutuos—salvo raras excepciones — no persiguen sino un fin comercial; muy pocas de ellas están inspiradas en el verdadero mutualismo. En realidad, puede afirmarse, con todo acierto, que ellas no se rigen aquí, ni por el mutualismo, ni por nada que se parezca al mutualismo.

Se quebrantan todos los principios que podrían hacer eficaz la asociación de los pequeños esfuerzos individuales dentro de esas sociedades impropiamente llamadas de Socorros Mutuos.

Luego, pues, encontrándose la Cámara en presencia de un proyecto inspirado en el mutualismo, que es, puede decirse, el primer paso dado hacia la consagración de ese principio en nuestro país, debe empezar ella por aceptarlo. Además, como lo ha dicho su distinguido autor, este proyecto, si bien contempla, como se dice en el artículo 5.o, solamente á la clase de los empleados, en realidad puede decirse que él mira hacia el porvenir de todas las demás clases trabajadoras, mira hacia el porvenir no solamente de los empleados, sino también del obrero, de los empleados de la industria y del comercio, porque él no es otra cosa que el primer jalón, el punto de partida hacia el establecimiento del seguro obligatorio, del seguro obligatorio obrero, y del seguro obligatorio para todos los empleados en general, para todas las clases laboriosas del país.

Hay libros que bajo una apariencia modesta, que los presenta como una colección de simple ensayo, de ligeros apuntes, de resúmenes tomados en las explicaciones de la cátedra, contienen, sin embargo, páginas de mucho valor, párrafos que son una verdadera revelación.

Tal es el libro que acaba de publicar, recientemente, el doctor Eduardo Acevedo, titulado: "Temas de Legislación Obrera", y que el doctor Terra citó en su discurso anterior.

Leyendo este libro, el capítulo destinado á estudiar el seguro obrero obligatorio, he encontrado una fórmula, citada por el doctor Eduardo Acevedo, con respecto á las diversas teorías que corren, relativas á la intervención del Estado ó á la intervención del legislador.

Esa fórmula, que el autor presenta como una fórmula transaccional entre dos teorías extremas, es la llamada fórmula de Boussard.

Entre los que sostienen que el legislador tiene el derecho á considerar no solamente lo que es, sino también lo que debe ser, y entre los que, por el contrario, tienden á cercenar las facultades del legislador, estableciendo que él no tiene otra facultad que la de constatar costumbres preestablecidas en la sociedad, quitándole todo derecho á dirigir su marcha futura, surge la fórmula citada por el doctor Eduardo Acevedo como una fórmula transaccional.

¿En qué consiste esa fórmula? En lo siguiente: ¿Se trata de sancionar una ley nueva? Pues lo primero que tiene que averiguar el legislador es si la obligación jurídica que se trata de crear ó de imponer con la nueva ley no es otra cosa que la transformación de una obligación moral preexistente en el seno de la sociedad.

Ahora bien: leyendo la fórmula de Boussard y estudiando con detenimiento el proyecto sobre seguro mutuo del doctor Terra, he llegado á la convicción de que pocos asuntos como éste, á estudio, á consideración de la Cámara actualmente, responden á esa fórmula de tan justo equilibrio y tanta ponderación como es la fórmula del citado autor. En efecto, es una obligación moral preexistente en todos los individuos de la sociedad el ser previsores. Mirar siempre hacia el porvenir, pensar en los seres queridos que se dejan en la tierra cuando se está á punto de emprender la marcha á esas regiones misteriosas de la muerte,—como decía elocuentemente el doctor Terra en su discurso,—crear recursos para afrontar los peligros del mañana, sin necesidad de tener que recurrir á la caridad, á la asistencia, á la beneficencia, que siempre denigra, es precisamente una obligación moral preexistente en todo individuo, que nadie puede desconocer...—(¡Muy bien!)

... y el legislador tiene, precisamente, el derecho de dar fuerza jurídica á esa obligación, puede y debe imponer esa transformación, ó mejor dicho, debe imponer esa misma obligación con carácter jurídico á la sociedad, mientras la sociedad no la realice espontáneamente. Es el primer paso que se debe dar.

Cuando la sociedad realice entonces espontáneamente esas fórmulas de previsión, entonces, sí, empezará la retirada del legislador; pero mientras esa obligación exista, solamente con el carácter de simple obligación moral, el legislador tendrá el derecho de darle esa eficacia, esa fuerza jurídica.

Pues bien: como ya lo he dicho, el proyecto del doctor Terra responde á esa fórmula. Además, la tendencia moderna de los Parlamentos, ó mejor dicho, la obra por excelencia de los Parlamentos modernos, es una obra eminentemente social.

Macaulay, citado también por el doctor Acevedo, ha dicho que las miserias sociales son antiguas; que lo nuevo, en estas cuestiones de orden social, es la inteligencia que las descubre y el sentimiento humanitario que las cura. Yo diría: lo nuevo, en cuestiones de miseria social, es la previsión, es ese sentimiento, que al lado del sentimiento de caridad, de beneficencia, que asiste á los caídos, trata también de señalar al hombre trabajador que permanece todavía de pie, los medios para que pueda afrontar los peligros del mañana, sin tener necesidad de recurrir á ese sentimiento de caridad, que será todo lo generoso, todo lo humanitario, pero que, como ya lo he dicho y repetido, es un sentimiento que siempre denigra, que siempre afecta la dignidad moral del hombre.

Ahora, volviendo al caso concreto, á esa fórmula mutualista, concretada en este artículo 5.o del proyecto, diré que entre las ventajas que ofrece está la de que no se impone, como lo reconoce la Comisión de Hacienda en su informe, ningún nuevo gravamen á los empleados.

Es el 1 o|o que pesa actualmente sobre los sueldos de los empleados, el cual, en vez de ser destinado como recurso para la Asistencia Pública, va á constituir el fondo del seguro, en provecho de los empleados.

Por otra parte, al desviar, por decirlo así, ese 1 o|o, al sacarlo de la Asistencia Pública para constituir un fondo que aprovechará el propio empleado, se corrige también una injusticia. En efecto, hasta la fecha, los empleados pagan á la Asistencia Pública un tributo más,—como lo reconoce también la Comisión de Hacienda en su informe,—que los demás habitantes del país, y eso, indudablemente, es una injusticia. Habría que adoptar uno de estos dos caminos: ó suprimir ese uno por ciento, reintegrándolo al sueldo del propio empleado,—lo que en realidad no ocasionaría mayor ventaja al mismo empleado,—ó haber de ese 1 o|o algo que constituyera una fuerza eficiente, una fuerza eficaz, en garantía de los mismos empleados ó de sus familias; y es eso lo que ha hecho el doctor Gabriel Terra por medio del artículo 5.o de su proyecto.

Pero yo debo confesar una cosa: á mí no me entusiasma la forma en que está concretado el principio mutualista del artículo 5.o Yo elogio más la idea que la forma en que se ha concretado dicha idea. Considero que este proyecto tiene mucho de empírico; considero, además, que el mutualismo no rige con toda su pureza en este proyecto.

Se me ocurre, por ejemplo, una objeción. Entre los empleados hay jóvenes, hay ancianos, hay sanos, hay enfermos.

Resultaría que muchos de ellos, sobre todo los ancianos, los enfermos, ó más exactamente sus familias, recibirán la suma de dinero que por el artículo 5.o se le reserva una vez ocurrido el fallecimiento, mucho antes que esos empleados jóvenes, robustos, que recién empiezan á trabajar.

Muchos estarán varios años sin recibir nada, mientras que los más viejos, los más ancianos, los más enfermos, con haber hecho un pequeño desembolso, recibirán pronto la ayuda pecuniaria.

Señor Aragón y Etchart — Es el alma del proyecto, porque es la mutualidad á base de repartición anual, y no debe olvidarse el señor diputado...

Señor Maldonado — Yo quiero decir que no es la mutualidad en toda su pureza.

Señor Aragón y Etchart — Porque tiene otra modalidad más, que es la repartición anual del fondo común.

Señor Maldonado — Pero yo no voy á atacar por esa razón el proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Era una aclaración, señor diputado.

Señor Maldonado — Quiero decir que á mí me entusiasma más la idea que la *forma en que se ha concretado esa idea*, pero, como el propio autor del proyecto lo reconoce, esta no es más que una fórmula *provisoria*, es el *primer paso dado* hacia la realización de un proyecto más vasto, más social, de un proyecto que esté más de acuerdo con el principio de la mutualidad. De manera que no considero una objeción seria como para desechar ese proyecto.

Señor Terra (don Gabriel) — Es una base, y la prueba, señor diputado, es que ya se inició en el Cuerpo de los Empleados Públicos la idea de contribuir voluntariamente con un uno por ciento para darle más importancia á la institución.

Señor Maldonado — Es un punto de partida.

Señor Terra (don Gabriel) — Es un punto de partida.

Señor Maldonado — Yo reconocía eso.

Señor Doria — Es un seguro de vida.

Señor Maldonado — Un seguro mutuo.

Voy á pasar ahora al segundo punto, que es el relativo al impuesto sobre las herencias.

En general, estoy de acuerdo con el aumento proyectado. Digo en general, porque voy á hacer una excepción, dentro de un momento, en lo que respecta al impuesto que grava á las herencias en la línea recta de descendientes, con cuyo aumento no estoy de acuerdo.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Me permite una interrupción para ordenar la discusión? Como ese es un artículo que está posteriormente, tal vez convendría poner á votación si es que nadie habla de este artículo.

Señor Maldonado — ¡Ah! ¿El artículo este?

Yo empezaba á hablar porque ya los oradores que me precedieron habían englobado las dos cuestiones: habían estudiado la primera cuestión, y, además, el aumento de los impuestos sobre las herencias.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero para proceder con más método, tal vez convendría hacer eso.

Señor Maldonado — Yo no hacía otra cosa que seguir el procedimiento de los oradores que me precedieron en el uso de la palabra.

Como el asunto relativo al seguro de los empleados está relacionado, en realidad, íntimamente con el otro, porque es un nuevo recurso que se crea para reemplazar ese uno por ciento que se quita á la Asistencia Pública, yo encaraba las dos cosas á la vez...

Señor Terra (don Gabriel) — Pero tal vez convendría para el método. Yo le someto esa idea.

Señor Maldonado — Yo no tengo inconveniente ninguno en que se trate como lo desea el doctor Terra, pero los oradores que hablaron sobre esta cuestión la encararon ya como yo la encaro.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no sé si hay más discusión.

Señor Maldonado — Por mi parte, señor Presidente, no tendría ningún inconveniente.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite, señor diputado Maldonado?

Señor Maldonado — ¡Cómo no!

Señor Martínez (don Martín C.) — Creo que yo era el orador "en retén" á quien se refería el señor diputado.

Señor Maldonado — Yo me refería al doctor Vázquez Acevedo y al propio doctor Terra, que englobaron los dos asuntos, que estudiaron los dos puntos al mismo tiempo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo también creo que es indispensable referirse á las dos cosas simultáneamente.

En realidad, el fundamento financiero del proyecto de seguro á los empleados es el impuesto de herencia, que viene á sustituir el uno por ciento sobre pagos.

Este asunto es un acoplado, como se dijo ya, al proyecto de recursos á la beneficencia pública, y por haber sido introducido de esta manera hábil, pero no perfectamente reglamentaria, no ha tenido una discusión general.

De suerte que la falta de esa discusión general hay que suplirla ahora, de alguna manera, al ponerse en discusión el primero de los artículos del proyecto y no simple artículo aditivo, presentado por el señor doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Siendo así, retiro la indicación, señor Presidente. Yo creí que no habría más oposición sobre el artículo.

Pero como veo que otros oradores van á oponerse en general al proyecto, tomando este artículo como base de discusión, hasta conviene que el señor diputado continúe hablando.

Señor Maldonado — Yo decía que estoy de acuerdo en general con los aumentos proyectados. Digo en general, porque voy á hacer una excepción dentro de breves instantes con respecto al aumento de herencia proyectado sobre la línea recta de descendientes, donde veo que no hay justificación alguna para proyectar ese aumento.

Desde luego, los bienes transmitidos á título gratuito, ya sean por herencia ó por donación, constituyen una materia esencialmente imposible. Esta es una cuestión que todo el mundo reconoce. Los autores, los tratadistas de finanzas, aún los más conservadores, reconocen eso: reconocen que es un impuesto que ha existido en todos los países y en todos los tiempos.

Voy á tratar de encarar el impuesto de herencia bajo una faz relacionada con los fundamentos de la herencia.

Yo estoy de acuerdo con muchos autores en que la herencia no se justifica desde el punto de vista jurídico, es decir, que la herencia no tiene ningún fundamento jurídico, no se basa absolutamente en ninguna razón de orden jurídico.

Hay un argumento tradicional, un argumento que se repite y se viene repitiendo desde muchísimo tiempo atrás, que es el siguiente: se dice que la herencia, el derecho de testar, el derecho de transmitir los bienes á título gratuito, para después de la muerte, no es otra cosa que una consecuencia lógica del derecho de propiedad. Esto á primera vista parece evidente: un individuo propietario puede disponer de sus bienes como le plazca, puede donarlos á quien le plazca, ó puede dejarlos á cualquier persona, respetando las restricciones establecidas por la ley, para después de su muerte.

Sin embargo, es un fundamento que, profundizándolo, no aparece con la evidencia con que aparece á primera vista: no se descubre esa consecuencia tan lógica entre el derecho de propiedad y el derecho de testar; no se ve esa derivación entre ambos derechos, esa derivación tan lógica...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Maldonado — ¿No apoyado? Está bien. El señor diputado podrá...

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que el derecho de transmitir por herencia es una derivación del derecho de propiedad.

Señor Maldonado — Está bien. El señor diputado puede pensar de otra manera. Después me refutará la tesis que yo sostengo.

Señor Aragón y Etchart — No voy á entrar en ese terreno.

Señor Maldonado — Hay autores, y bastantes conservadores, que niegan todo fundamento jurídico á las herencias. Por ejemplo, entre ellos recuerdo haber leído á Stuart Mill,—y me va á perdonar la Cámara que haga un poco de citas, que son, por otra parte, breves,—el cual decía que el beneficiario de una herencia no podría invocar ningún derecho, porque los bienes que él ha heredado han sido adquiridos por medio del trabajo de otro, esto es, del causante; pero el causante, una vez muerto, ha perdido todo derecho entre los vivos; de manera que, jurídicamente hablando, los bienes dejados por una persona al morir, en realidad no pueden pertener á otra persona, sino á la comunidad. ¿Cuál es, entonces, el fundamento de la herencia? Para Stuart Mill es una simple tolerancia del Estado, una mera tolerancia del Estado, ó dicho con otras palabras, quizás no tan severas, la herencia no es otra cosa que una creación de la ley positiva.

Yo creo que este filósofo ha encarado con verdadero acierto el aspecto jurídico de la herencia.

La herencia no es otra cosa que una creación de la ley positiva; una concesión que hace la ley, respetando, consagrando un estado de hecho.

Por consiguiente, el Estado tiene el derecho de imponer todas las condiciones, todos los límites que crea convenientes, y como una consecuencia, como una derivación lógica de ello, el derecho á elevar, en todo lo que sea posible, el impuesto sobre las herencias.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda no acepta ese criterio.

Señor Maldonado — Pero yo no estoy hablando en nombre de la Comisión de Hacienda.

¿Por qué voy á estar obligado á aceptar el criterio de la Comisión de Hacienda?

Señor Aragón y Etchart — Es buena la aclaración que le hacía al señor diputado.

El silencio parecería una aprobación en este caso.

Señor Maldonado — Bueno.

Ahora, sin necesidad de recurrir á esos filósofos, me basta recordar la teoría sostenida por los colaboradores del Código de Napoleón.

El Código de Napoleón es un código esencialmente conservador. Nadie podrá desconocer que ninguna tesis revolucionaria, ninguna tesis radical se sostiene en ese código; y, á pesar de esto, los que colaboraron en ese código nunca se atrevieron á emitir francamente un fundamento jurídico para las herencias, en la exposición de motivos que acompañaba á los diferentes proyectos de ley.

Por ejemplo, cito á Bigot Préameneu, quien no hacía otra cosa que analizar, poner frente á frente los dos sistemas: el radical, que negaba todo fundamento jurídico á las herencias, y el sistema tradicional, y concluía invocando como úni-

co argumento á favor de las herencias la voz de la naturaleza.

Señor Ramírez — Pero ya no era el Estado.

Señor Maldonado — Pero yo estoy sosteniendo que no hay un fundamento jurídico...

Señor Ramírez—Pero ese jurisconsulto no invocaba la voz del Estado: invocaba la voz de la naturaleza.

Señor Maldonado — Sí, señor diputado; eso es lo que opinaba Bigot Préameneu. Quería decir con esto, que aún los autores más conservadores no han dado con el verdadero fundamento jurídico de las herencias.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Maldonado — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Si yo no me engaño en este momento, dentro del criterio que tenían los autores de que ha hablado el señor diputado, había dos tendencias, — hablo simplemente por recuerdo, — unos que establecían que el derecho de transmitir la herencia era un derecho natural, vinculado al derecho de propiedad; y los otros, que sostenían, con el mismo criterio del señor diputado, que emanaba exclusivamente del derecho civil.

Casi podría asegurar que los dos criterios antagónicos se manifestarían.

Señor Maldonado — Yo he dicho, señor diputado, que algunos colaboradores del Código de Napoleón...

Señor Aragón y Etchart — ¡Ah, algunos!...

Señor Maldonado — Algunos, es claro, porque yo no voy á recordar á todos los colaboradores del Código de Napoleón. Lo que quiero decir es esto: que algunos colaboradores del Código de Napoleón han llegado á sostener la tesis de que la herencia no tiene fundamento jurídico. Yo tengo aquí unos párrafos. Creo que el autor está citado por la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión podría citar también á Montesquieu y á Mirabeau.

Señor Maldonado — Pero lo que sostenían esos autores...

Señor Aragón y Etchart — Yo le hacía esta interrupción al señor diputado...

Señor Maldonado — Perfectamente: pero yo no me enojo, como el señor diputado, cuando lo interrumpen. El señor diputado se ha enojado conmigo cuando lo he interrumpido, y ya ve cómo yo no le devuelvo la pelota, como se dice vulgarmente.

Señor Aragón y Etchart — Yo no me enojo. Yo me he molestado cuando el señor diputado ha querido cerrarme la boca, como vulgarmente se dice. Esta es una pequeña interrupción para decirle esto: que yo, como miembro informante, pienso hablar, pero que no voy á seguir al señor diputado en ese tren de citas, porque yo podría dar muchas opiniones...

Señor Maldonado — No crea el señor diputado que voy á admitir, como consecuencia de esto, la tesis revolucionaria de la abolición de la herencia; ni los autores citados por mí y que sostienen que la herencia no se justifica jurídicamente, llegan á admitir esa tesis tan radical.

Lo que yo quiero demostrar con esto es que la herencia es un estado de hecho, que debemos respetarlo por razones de conveniencia; pero que, como no tiene, en realidad, un fundamento jurídico, el Estado, como una compensación, tiene derecho á sacar la mayor parte posible de ellas.

Estas ideas que expongo brevemente, citando á esos colaboradores del Código de Napoleón, fueron expuestas después, en el año 1894, en el Parlamento inglés, cuando se presentó el proyecto de ley sobre aumento de impuestos á las herencias por William Harcourt, citado por el doctor Aragón y Etchart en su brillante informe. Decía, entre otras cosas, lo que voy á leer:

"El derecho del Estado á una cuota parte del patrimonio hereditario es anterior al de los demás interesados. La naturaleza no da al hombre sobre sus bienes terrestres, ninguna autoridad más allá del término de su existencia. Si el hombre tiene el poder de prolongar su voluntad más lejos que su vida, este poder es una pura creación de la ley, y el Estado puede fijar las condiciones y el límite de ese poder. El derecho de testar, de suceder, es la obra de la ley positiva... En una sucesión, el Estado deduce simplemente su parte, los herederos tienen el resto".

Yo acepto esta teoría, porque el Estado es, precisamente, un coheredero...

Señor Ramírez — Un coheredero mejorado.

Señor Maldonado — ¿Por qué?

Señor Ramírez — Según la teoría del señor diputado.

Señor Maldonado—¿Por qué toma una parte menor que los demás herederos?

Señor Ramírez — Pero, con la teoría del señor diputado, debería tomarla mayor.

Señor Maldonado — Sí, señor diputado; pero yo no llego á esa conclusión, porque creo que hay otras razones de conveniencia, que hacen que se respeten las herencias, por lo menos, en una gran parte.

Ahora bien; esas razones de conveniencia y de utilidad social, á que yo me refería, me van á servir de base para manifestar mi desacuerdo en cuanto al aumento proyectado sobre las herencias en la línea recta de descendientes.

Ahí es donde, precisamente, no se justifica ese aumento del impuesto.

Efectivamente, en la familia reducida á ese fuerte lazo de unión, de parentesco entre padres é hijos, la colaboración de los presuntos herederos en la consecución de la fortuna de los padres es más evidente. Esa colaboración está reconocida, precisamente, por la propia Comisión de Hacienda en su informe.

Por un lado esa colaboración, y por otro lado el estímulo poderoso que representa para los padres la idea de que la fortuna que ellos amasan con el sudor de su frente servirá para los hijos cuando ellos desaparezcan de la tierra, me inclinan á sostener lo que acabo de manifestar.

La herencia de padres á hijos constituye un poderoso estímulo de previsión, un poderoso estímulo de ahorro, y es por eso que yo veo cierta inconsecuencia en que, por un lado, en un artículo, se consagren los inmensos beneficios de la previsión, y por otro lado se quiera dar un zarpazo á esta previsión, aumentando los impuestos sobre las herencias en la línea recta de descendientes.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado, no es zarpazo; está exagerando el señor diputado.

Señor Maldonado—Déjeme continuar, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Tengo que defender á la Comisión, señor diputado. En mi concepto, es una interrupción que se impone aquí; no puedo esperar para contestarle.—(Murmullos).

No es zarpazo, ni cosa que se le parezca. Le voy á demostrar con cifras que nuestro impuesto está mucho más bajo.

Señor Maldonado—No quiero decir que los miembros de la Comisión sean unas fieras, no.—(Hilaridad).

Al decir zarpazo, le daba á la palabra sentido más moderado.

Señor Sosa—Como manotón.

Señor Aragón y Etchart—Parece que la Comisión está acechando el pasaje de las herencias. No ha sido ese el criterio; al contrario.

Señor Maldonado—Y como decía, por un lado, la colaboración, la cooperación en la fortuna de los padres, y por otro lado, el poderoso estímulo para el ahorro que representa la herencia en la línea recta de descendientes, no autorizan ese aumento tan excesivo del impuesto.

Por ejemplo: una herencia de 200.000 pesos...

Señor Aragón y Etchart—Ya vendrán los números, señor diputado.

Señor Maldonado—... que fuese repartida entre diez hijos, le toca á cada uno 20.000 pesos. Se establece como impuesto de herencia el 8 o|o; quiere decir que 1.600 pesos...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado, señor diputado. Paga el dos y medio, habiendo diez hijos, sobre 200.000 pesos. ¿El señor diputado dice una herencia total de 200.000 pesos?

Señor Maldonado—¿Cómo el dos y medio? ¿La ley actual de herencias no establece que el impuesto es del cuatro por ciento?

Señor Aragón y Echart—Lo que desearía es que el señor diputado me diera el ejemplo para saber si la respuesta ha sido equivocada.

Señor Maldonado—Un coheredero recibe en concepto de herencia 20.000 pesos...

Señor Aragón y Etchart—Paga el dos y medio.

Señor Maldonado—¿Dos y medio?

Señor Aragón y Etchart—Sencillamente, y con números se lo puedo demostrar. Tengo los cuadros respectivos en el bolsillo.

Señor Maldonado—Tiene razón el señor diputado. La proporcionalidad existe con respecto al monto de la hijuela y no con respecto al monto del caudal hereditario.

Señor Terra (don Gabriel)—Es una gran diferencia.

Señor Maldonado—Pero, con todo, no está bien.

Señor Terra (don Gabriel)—Lo del zarpazo puede retirarlo el señor diputado.

Señor Maldonado—No lo retiro.

Señor Terra (don Gabriel)—Desde luego, estaba muy equivocado. Multiplicaba por diez.

Señor Maldonado — Una herencia de 250.000 pesos ¿cuánto paga?

Señor Aragón y Etchart—El 5.28 o|o.

Señor Maldonado—¿Doscientos cincuenta mil?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor, cada hijuela, habiendo cinco herederos, los doscientos cincuenta mil pesos vienen á ser 5.28 o|o.

Señor Terra (don Gabriel)—No alcanza el interés de un año.

Señor Maldonado—¿Y cuándo se cobra el 8 o|o?

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado debe saber—salvo que no recuerde cómo viene el proyecto del impuesto á las herencias—que se establecen fracciones dentro de cada hijuela, y que dentro del conjunto de las fracciones, aunque la ley establezca el siete por ciento sobre doscientos cincuenta mil, no viene á ser sino el 5.28.

Señor Maldonado—Pero se llega hasta el ocho.

Señor Aragón y Etchart—No alcanza nunca.

Señor Terra (don Gabriel)—Cuando la hijuela pasa de doscientos cincuenta mil pesos, se llega al ocho.

Señor Doria—Es un impuesto progresivo.

Señor Maldonado—Muy bien; es un impuesto progresivo.

Señor Terra (don Gabriel)—Y ¿qué es eso? ¿Qué son 16.000 pesos para un individuo que recibe más de 250.000 pesos?—(Murmullos).

Señor Maldonado—Me parece mucho. De manera que yo persisto, por las razones alegadas, en que ese aumento excesi-

vo del impuesto en la línea recta de descendientes no se justifica.

Es este un tema, señor Presidente, sobre el cual se puede hablar mucho; es un tema vasto, pero yo voy á dejar aquí la palabra para oir la talentosa del distinguido colega el doctor Martínez, y de los distinguidos colegas, doctor Gabriel Terra, autor del proyecto, y del doctor Aragón y Etchart, miembro informante. No quiero distraer más la atención de la Cámara.

He terminado.

Señor Martínez (don Martín C.)—El autor del proyecto se refirió con mucha benevolencia á un debate anterior que hace años sostuvimos en esta misma Cámara y á mi intervención en él. Yo lo recuerdo también, porque voy á ser bien consecuente con la actitud que entonces asumí.

Entonces era opuesto á la elevación del impuesto á las herencias, pero no por una razón doctrinaria, sino por una razón de oportunidad. Creía que en los momentos en que las rentas públicas estaban en un crecimiento magnífico no se debían establecer nuevos impuestos, á no ser que fueran para suprimir ó para moderar los impuestos existentes.

Señor Magariños Veira—Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y dije entonces que si de eso se tratara yo estaba dispuesto á ir á la elevación del impuesto de herencias ó á otros impuestos sobre los capitales. Creo que los hechos han justificado mi actitud de entonces. Con la progresión del impuesto y algún otro factor, se han obtenido ciento setenta mil pesos más. ¿Qué ha sucedido con ellos?... Se han perdido en el crecimiento de las rentas y tendrán alguna otra contrapartida de gastos. Si entonces no nos hubiéramos apresurado á subir el impuesto, hoy habría un recurso más para este momento en que las rentas descienden.

El mismo doctor Terra, que recordaba mi intervención entonces, debería estar retrospectivamente conmigo, porque suponiendo que el destino que él pretende atender ahora merezca ser contemplado por los Poderes Públicos, si lo puede hacer, es porque el impuesto de herencias no se elevó entonces á tanto como él pretendía. Si se hubiera alzado, eso ya estaría gastado y no sería posible hablar ni de seguro de empleados, ni de reforzar la Caja de Jubilaciones, ni de atender el Presupuesto General de Gastos.

Señor Terra (don Gabriel)—Se buscarían otros recursos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ah! Esa respuesta siempre existe, pero es más fácil echar mano de un recurso que de otros, sobre todo en un momento difícil, en que las entradas disminuyen.

Sin embargo, yo, entonces, me discipliné á lo que pensaba la mayoría de la Cámara y lo que busqué más que el que no se votase el aumento del impuesto á las herencias, fué la moderación de la nueva carga. Insistí, sobre todo, en que el impuesto á las herencias debe, en nuestro país, descansar sobre las cuotas hereditarias ó las hijuelas—como se les dice en la jerga profesional,—y de ninguna manera debe asentar sobre el capital total de la herencia, como entonces y ahora proponía el doctor Terra, que me parece tiene una obsesión por el modelo inglés. Es la Comisión de Hacienda la que esta vez ha conseguido mantener el principio que prevaleció en la ley de 1910.

El impuesto sobre los capitales hereditarios sólo puede cohonestarse en esos países de fortunas sumamente concentradas,—"en ese país", podemos decir, de fortunas concentradas, que es la Inglaterra,—y donde no solamente las clases aristocráticas, sino hasta las burguesas adineradas, tienen el hábito de instituir un solo heredero, dejando á los demás legados modestos.

Es solamente por esta particularidad de la herencia inglesa que puede explicarse que allí el impuesto recaiga sobre el cúmulo hereditario, con prescindencia del número de herederos.

En un país donde, por el contrario, en la ley, y más que en la ley, en el corazón del padre de familia predomina el principio de igualdad entre los hijos, esa manera de establecer el impuesto sería profundamente injusta y desmoralizadora: tanto hereda el heredero único que recibe 20.000 pesos, como los cinco herederos que se distribuyen 100.000.

Esa es la razón por qué todos los países donde existe el principio de igualdad hereditaria entre los herederos, especialmente entre los descendientes, gravan la cuota hereditaria y no el capital; y aunque esto esté ya fuera del debate, porque el doctor Terra, flexible, hábilmente, ha abandonado esta base de su proyecto, en el seno de la Comisión de Hacienda, yo lo recuerdo por lo tanto que se ha hablado estos días, en la discusión simultánea que se sigue en el Cuerpo Legislativo, sobre latifundios.

No hay ariete más formidable para todo lo que sea latifundio—si es permitido usar esta palabra, tratándose de la propiedad en nuestro país,—no hay manera de dividir los patrimonios más enérgica que esta de la institución por igual de los herederos, aquí, donde las familias son numerosas.

Con frecuencia, una fortuna que se cree muy considerable se reduce á proporciones modestas en cuanto se distribuye entre los descendientes. Vale la pena de hacer notar que aquí, como en Francia, según las palabras de Julio Simón, las tres líneas del Código Civil que consagran la sucesión forzosa entre los herederos, han hecho más por democratizar la propiedad que toda otra institución.

Y en cuanto al impuesto no hay duda que es un instrumento bien inferior, muy insignificante, al lado de los efectos que produce la división forzosa de las herencias.—(Muy bien!)

En nuestro país, como hay un proyecto de libertad de testar, debo decir que la ley apenas es necesaria ya; hoy bastarían nuestras costumbres para mantener esa división, para minar todo principio de latifundio, y democratizar la tierra.

Este principio de que el impuesto debe descansar sobre la cuota hereditaria y no sobre el caudal de la herencia, y el otro que también hice prevalecer entonces de que la progresión debe ir por escalón, de grado en grado, pesando el más alto tipo solamente en las cantidades más altas,—tuvo por consecuencia el que la progresión se implantara en nuestro país moderadamente. Pero por lo mismo que yo tuve alguna intervención en esa ley, debo aclarar que no por estas modificaciones esa reforma fué innocua respecto de los resultados fiscales.

El mismo ilustrado dictamen de la Comisión de Hacienda recuerda que, en 1909-10, el impuesto de herencias redituó 343.824 pesos. La ley nueva, que introdujo la progresión, se dictó en Julio de 1910, de manera que aquel ejercicio es el último que se rigió por la ley anterior, que no tenía escala progresiva. En ese mismo informe consta que en 1912-13, el impuesto de herencias produjo 516.570 pesos, á los dos años de introducida la progresión. Es cierto que á eso ha contribuído, además de la escala, alguna elevación de los aforos de los campos; pero de todas maneras la causa principal del repunte del impuesto fué la modificación á la ley de impuesto de herencias.

Yo, aunque el señor doctor Terra repudiara la paternidad de la criatura, no cargaría con ella: mi intervención en la gestación de esa ley queda bien expresada; pero tampoco me gustaría el adornarme de sa dudosa habilidad de haber conducido á la Cámara á sancionar una ley que era de recursos, y que no los diera de ninguna manera. Esas habilidades de sorprender la buena fe de una asamblea no son éxitos que duren más de un día, y por eso yo no los ambiciono.

La ley dió el resultado que se buscaba y que debía buscarse en un momento tan propicio para la renta pública: elevó el producido del impuesto en 172.000 pesos; y esta suma, sobre la que redituaba antes, significa un aumento de 50 o|o; y 50 o|o de aumento no es un resultado despreciable, tratándose de cualquier impuesto.

Si al ilustrado colega doctor Terra le parece esto un poco insignificante, y casi repudia la obra colectiva que hizo con nosotros, es porque él pretende que este impuesto debe dar millones al Estado. Parece deslumbrado cuando ve que Francia obtiene 300.000.000 de francos del impuesto á las herencias, y que Lloyd George, con su reforma, ha llegado hasta 25.000.000 de libras esterlinas; pero para juntar tantos millones de los patrimonios, lo primero que es necesario tener son los millones y millones de patrimonios, no subir el tipo del impuesto á las herencias. La prueba se puede dar perentoriamente.

El proyecto presentado por la Comisión de Hacienda establece los impuestos de herencia más elevados que hoy existirán en el mundo; me parece que eso no se niega. Alguna vez llega á aproximársenos uno de esos países á los que las necesidades militares les han obligado á extremar el impuesto; pero, en general, nosotros nos mantendremos mucho más alto que ellos con esta reforma.

Se citaba, con elogio merecido, alguna opinión del doctor don Eduardo Acevedo; y eso me recordaba una de sus frases favoritas cuando él era redactor de "El Siglo". El decía que este país era el que tiene los impuestos de consumo, especialmente los impuestos aduaneros, más brutales del mundo.—(Apoyados).

Esto lo repetía con bastante frecuencia, y es bueno recordarlo ahora, cuando se nos dice: "imitemos al pueblo francés y al pueblo inglés, que tanto gravan á las herencias", porque ellos no tienen los impuestos de consumo más brutales de la tierra...

Señor Aragón y Etchart — Cómo, no; señor diputado; si los impuestos internos de consumo en Francia son mucho mayores que los nuestros!

Señor Martínez (don Martín C.)—Hablo especialmente de los impuestos aduaneros.

Señor Aragón y Etchart—Los impuestos al consumo en general, señor diputado, tanto los internos como los aduaneros, son mucho mayores que los nuestros.

Señor Martínez (don Martín C.)—No vamos á extraviarnos en detalles de la discusión...

Señor Aragón y Etchart—No son detalles, señor diputado: son de capital importancia.

Señor Martínez (don Martín C.)—No desconocerá el señor diputado que en Inglaterra casi todo el consumo entra gratis...

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... que solamente el alcohol, el vino, el azúcar, algunos contados artículos que no son de indispensable necesidad, pagan el impuesto. Una familia puede abastecerse sin pagar impuesto, si no consume algu-

nos de esos artículos, gravados por excepción, mientras que las familias menesterosas, ó las que tienen un pequeño patrimonio, pagan en el Uruguay, según el economista nacional recordado con tanto elogio, los impuestos más brutales que existen en la tierra. Y entonces, pues, no fuera cosa, decía yo, que si el doctor Acevedo volviera á la prensa, pudiera decir que ahora batimos el record en toda materia: que tenemos los impuestos más brutales de consumo y los impuestos más brutales sobre los patrimonios.

Yo no lo digo, pero tal vez él lo diría, con su lenguaje rudo y leal.

Bien: pero iba á esto: con esos impuestos tan elevados que establece el proyecto, los impuestos más altos del mundo, ¿cuál es el resultado millonario que consigue la Comisión de Hacienda?...

Señor Aragón y Etchart — No ha hablado de millones la Comisión de Hacienda, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me refería á la palabra autorizada del Presidente de la Comisión y autor de este proyecto: él dijo que este impuesto debía dar millones.

Señor Terra (don Gabriel) — Y me confirmo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no se los da.

Señor Terra (don Gabriel) — ¡Pero si recién estamos discutiendo la ley!

Señor Martínez (don Martín C.) — Apurando todo lo que puede, estableciendo los impuestos más altos que hoy regirían en materia de impuesto á las herencias, todo lo que consigue el doctor Terra es rozar el millón, — llega á un millón de pesos, nada más, — cuando esos otros países, que tanto le deleitaban, cuentan, el uno 300.000.000 de francos, y el otro 25.000.000 de libras esterlinas. Es que para tener estas sumas, como decía hace un momento, lo primero, como para hacer el guiso, no es la salsa, sino la liebre... — (Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel) — Pero hay una gran diferencia...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... lo primero es tener los seis mil millones de francos que representan las sucesiones que se abren todos los años en Francia, ó los trescientos millones de libras esterlinas que representan las sucesiones inglesas.

Cuando el país crezca más, cuando su riqueza aumente, como ha de aumentar, entonces tendremos los millones, aun con tasas moderadas del impuesto.

Señor Terra (don Gabriel) — Entonces no tendrá millones, sino cien millones.

Señor Aragón y Etchart — ¿Y le parece al señor diputado Martínez que Inglaterra tiene tasa moderada?...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡No, señor!

Señor Aragón y Etchart — Le voy á demostrar lo contrario, y el por qué en Inglaterra las sucesiones mayores pagan un impuesto mayor, que llega al 15 y 18 o|o...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso no daña á mi demostración.

Señor Aragón y Etchart — ... porque Inglaterra, como he dicho muchas veces, es un país de ricos, y ha tenido la precaución de exonerar de impuesto hasta las sucesiones de...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no tenía necesidad de eso, porque mi demostración iba á esto: que aún estableciendo impuestos tan altos como Inglaterra y más altos que los de Francia, la Comisión de Hacienda no consigue sino llegar á un millonceјo de pesos; lo que revelaba, pues, que para que este impuesto rinda esas cantidades tan considerables al presupuesto, se necesita esperar á que el país sea más rico, más próspero, tenga más capitales.

Todavía debo hacer otra observación, que por cierto la anticipó el doctor Aragón y Etchart en la discusión anterior de otros impuestos; lo que sí, que entonces no venía perfectamente bien, y ahora es de rigurosa aplicación.

El impuesto de herencias no es de los que se cobran total é inmediatamente, así que se dicta la ley que lo establece. Tarda años en formarse. Tan es así, que en el Presupuesto General de Gastos vigente todavía hay una partida de cierta consideración, que no va al tesoro de Instrucción Pública, que entra á rentas generales, porque es producto del impuesto de herencia recaudado con arreglo á la ley de 1857, es decir, que corresponde á sucesiones abiertas antes de 1890, fecha en que se creó el Tesoro Escolar.

Las sucesiones todas no se liquidan en seguida, muchas quedan porción de años en la indivisión.

De suerte que si este impuesto, con la tasa que se estableció en 1910 ha dado 50 o|o, debíamos esperar que en años futuros rindiera bastante más, aún sin mover las tarifas.

Convenía establecer, ante todo, que no tenemos un impuesto de herencia del que no deben esperarse aumentos, porque subas tan grandes como las que se proyectan. sólo se justificarían tratándose de atender á necesidades urgentes, inaplazables del Estado, tales como esas á que responden la tarifa inglesa ó la tarifa francesa.

Lo que dice el señor Ministro de Finanzas de la Gran Bretaña todos los días, es que él tiene que optar, para pagar los dreadnoughtes, entre gravar fuertemente los patrimonios ingleses ó bien pesar sobre el estómago del pueblo inglés.

¿Es una situación así, de esa gravedad, la que afronta la Comisión de Hacienda, cuando llega á establecer la tasa del impuesto de herencia más alta todavía que las que rigen en esos países, recargados con tan terribles gastos militares, á la vez que afrontan las reformas sociales? Digo estas últimas palabras, porque se me dirá: es de ahí que viene la necesidad de este impuesto, es que vamos á atender la primera reforma social, estableciendo seguros para obreros, para trabajadores, á lo menos de cierta clase, en la medida que lo podemos. Pero ahí es que me parece, también, que fallan bastante las vistas de la Comisión de Hacienda y del ilustrado autor del proyecto. El hablaba como si realmente estuviera poniendo sobre la mesa de la Cámara el proyecto de pensiones obreras, y eso le diera entonces el derecho de tomar el acento de Bismark y de Lloyd George, — pero no hay tal.

El señor doctor Terra y la Comisión de Hacienda sólo se preocupan de agregar un seguro á la única clase del país que por el momento está asegurada en masa.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? Es que el doctor Terra y la Comisión de Hacienda saben que el señor Presidente de la República, — por haberlo oído de sus propios labios, — con esa inclinación al bien, y hacia los humildes, de que hablaba el doctor Terra, tiene en gestación el proyecto de pensiones á los viejos sin distingo alguno, y que brevemente lo presentará á la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces cabrá hablar, en ese tono, cuando venga tal iniciativa del Presidente. Yo hablo del proyecto que está en este momento en discusión, y es de él que decía que no autoriza á dirigirse á esta Cámara con el acento de reclamar sacrificios, que podrán usar Bismark ó Lloyd George, cuando se proponían asegurar á todos los obreros del imperio alemán ó de la Gran Bretaña....

Señor Terra (don Gabriel) — Y á los empleados también.

Señor Martínez (don Martín C.) — No cuando se trata simplemente de agregar un seguro más á la única clase del país que está asegurada.

Señor Terra (don Gabriel) — El 50 por ciento de los empleados públicos no están asegurados, porque no pagan montepío.

Señor Martínez (don Martín C.). — Pero el acceso á la jubilación está permitido á todos.

Señor Terra (don Gabriel)—No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por qué?

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Los soldados de línea?...

Señor Maldonado — Los soldados de línea no pagan.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Y los obreros todos que dependen del Estado?...

Señor Martínez (don Martín C. — Entonces el propósito debería ser asegurarlos y darles la pensión á la par de los demás empleados.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Y los que tienen menos de 10 años de servicios?... Yo digo el 50 por ciento; es más, es el 70 por ciento.

Señor Martínez (don Martín C.). — Perdone, señor diputado: ¿cuántos años de servir la pensión se requieren en ese ejemplo que usted ha citado del imperio germánico para llegar un pobre obrero á tener 230 marcos por año?

Señor Terra (don Gabriel) — No lo tengo presente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Necesita servir 1.200 cuotas semanales.

Eso que dice el doctor Terra de que se requieren en nuestro país algunos años de servicios de las pensiones para tener derecho á ellas, esa es una condición de todo seguro.

No es posible servir las pensiones sino empezando por constituir un fondo, mediante las cuotas que vierten durante algún tiempo los que han de ser pensionistas.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero en el imperio alemán el Estado contribuye desde el primer momento.

Señor Aragón y Etchart — Pero el imperio alemán contribuye con una gran parte; por lo menos con los dos novenos contribuye el imperio alemán.

Señor Martínez (don Martín C.) — Perdone, señor diputado, porque sino no tendría orden el debate.

Toda Caja de Jubilaciones, se trate de los empleados públicos, se trate de los obreros, reposa sobre esas bases: hacer servir por algún tiempo á los pensionistas antes de que tengan el derecho á la pensión ó al retiro. No es ninguna anormalidad de nuestra ley.

Bien: se lamentaba aquí, con acento elocuente, el doctor Terra, de la situación de muchos de nuestros empleados públicos, cuyos sueldos han venido á menos, y en eso todos lo acompañaríamos. Hace mucho tiempo que se dice que el Estado debía tener menor número de empleados y pagarlos mejor; pero el hecho es que siempre hacemos lo contrario: que aumentamos el número de empleados, tal vez más de lo necesario, y los recursos públicos no permiten darles todo el sueldo á que quizá fueran acreedores.—(Apoyados).

Pero entonces la cuestión esencial para los empleados públicos en estos momentos de crisis no es prometerles pensiones para cuando se mueran: es empezar por asegurarles sus sueldos en el presente. Sería posible que muchos de ellos le contestaran, á pesar de su buena intención. á la Comisión de Hacienda, lo que decían algunos obreros franceses cuando les hablaban de las pensiones de retiro á los 65 ó 70 años: "No queremos contribuir para que nos giren letras sobre el cielo".

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?...

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo pertenezco á una escuela, señor Presidente, que espera fundamentalmente los progresos morales y materiales de la iniciativa individual y de que cada hombre asuma la responsabilidad de su destino. Pero sé bien que en la dura vida de la sociedad este postulado tiene que ser atemperado, y acepto que el Estado venga á suplir muchas veces, con la previsión social, la falta de previsión individual de las clases más menesterosas.

Por eso me adelantaba á decir que si estuviéramos frente á uno de esos grandes proyectos de seguro de toda la clase trabajadora, mi criterio, respecto á los impuestos que han de pesar sobre los patrimonios, sería más lato que cuando se trata de agregar un seguro á la única clase social que está asegurada en el país con el concurso de los Poderes Públicos. Y más: reconozco que el día que abordemos ese problema, deberá ser sobre impuestos á la fortuna que deba reposar la contribución del Estado.

Me explico que se diga en Francia que el impuesto á las sucesiones es la gran reserva fiscal para atender las reformas sociales, porque si se fuera á buscar en el impuesto sobre el consumo la contribución del Estado á las pensiones, como la mayor suma de los consumidores son los propios obreros, habría mucho de engaño en esa contribución social: también, por este concepto, les haría contribuir, en cierta manera, á sí mismos á formar el fondo de previsión. Pero agregaba que no estamos en presencia de nada de eso, cuando se trata de este proyecto...

5—**Señor Presidente**—¿Me permite, señor diputado?

La Mesa anuncia á los señores diputados que hoy se va á repartir el proyecto de presupuesto para las Usinas Eléctricas y que empieza á contarse desde mañana el plazo de diez días para hacer las observaciones al mismo.

Puede continuar el doctor Martínez.

6—**Señor Martínez** (don Martín C.)—Decía que se trata, nada más, que de agregar un seguro á una clase social que lo tiene, y que lo tiene por excepción.

Señor Almada—¿Me parmite una interrupción el señor diputado?

Me parece que el señor diputado no conoce la situación real de los empleados públicos, especialmente la de los pequeños funcionarios, como los guardias civiles, cuyo número asciende á varios miles, y que si bien tienen por ley la jubilación, en el hecho resulta que son muy pocos los que llegan á disfrutar de esa jubilación y todos contribuyen, sin embargo, al tesoro de la Caja de Jubilaciones.

Este sería un medio, cuando menos, de socorrer á sus familias, cosa que debe preocupar también, porque el seguro á la familia no es un seguro para el cielo, como decía el señor diputado Martínez. A todos nosotros debe preocuparnos el destino de sus familias.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo citaba una frase de los obreros franceses para explicar que en este momento es más urgente garantizarles la puntualidad en sus sueldos á los empleados que no estar decretando nuevos seguros, cuando al fin ya lo tienen.

Señor Almada—Pero los guardias civiles no tienen seguro, puede decirse.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora comprendo la otra interrupción...

Señor Rodríguez Larreta—La policía tiene una ley especial de protección exclusiva.

Señor Almada—Sí señor, es cierto. La ley especial que tiene es esta: que se computa á los guardias civiles 22 años de servicios por 30, pero es el hecho que por la extrema movilidad que hay en las filas de los guardias civiles resulta que son muy pocos los que llegan á gozar de la jubilación.

Señor Rodríguez Larreta—Eso sucederá siempre, porque á un empleado de unos días no se le puede decretar una pensión.

Señor Almada—No, señor: hay empleados que duran muchos meses, que duran años, pero que no llegan á estar durante 10 años en el ejercicio de sus puestos, porque se trata de pequeños sueldos, que no son nada deseables. Y en el mismo caso de los guardias civiles están en cierto sentido, como se ha dicho, los obreros de la Luz Eléctrica y todos los obreros que trabajan en los establecimientos del Estado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y todos los obreros del mundo.

Voy á recuperar la palabra. Me parece que ha sido útil la interrupción del señor diputado Almada porque aclara otra anterior del doctor Terra, que me sorprendió en el primer momento, cuando me dijo que los empleados de la policía y de otras reparticiones no tenían derecho á la jubilación.

Señor Almada—Por la ley tienen derecho á la jubilación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Digo lo que yo entendí. Tenía la idea de que la ley de jubilaciones es latísima, que se aplica á todos los empleados civiles.

Señor Terra (don Gabriel) — Entendió mal el señor diputado.

Señor Almada — Sí, los que son empleados, pero no á los obreros del Estado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien. Ahora lo que hay es que á todos ellos se les exige cierto tiempo de servicios, pero eso no es una exigencia rutinaria, como se dice ahora por aquí, con tanta frecuencia, de la ley oriental;—esa es una exigencia de la legislación universal, es el fundamento mismo del seguro, no es posible servir pensión si no ha empezado el pensionado á hacer el servicio á la Caja durante un número de años. En esa situación están todos los empleados del mundo.

Señor Terra (don Gabriel) — Menos los de Inglaterra, señor diputado...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Menos los de Inglaterra? No sé.

Señor Terra (don Gabriel)—... donde se colocan sumas en el Presupuesto sin obligar al obrero á que responda por su seguro.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es para los obreros.

Señor Terra (don Gabriel) — La doctrina es completamente antagónica, pero ya hablaremos de eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Allí el seguro sobre la vejez lo costea enteramente el Estado.

Es ese el caso á que se refiere, pero no es posible que nos preocupemos de todos los matices de las legislaciones.

No hablaré de una manera tan absoluta, pero diré que la regla de que es necesario servir algunos años la jubilación ó la pensión para tener derecho á ella, es una regla muy general.

Lo que puede suceder es que los empleados como los de la policía, los de la luz eléctrica y otros obreros, no permanezcan muchos años en el servicio, hasta no permanezcan muchos años en el país,—y esta es una de las dificultades que tendremos que afrontar cuando se trate de organizar el seguro general sobre la clase obrera, porque mientras en Europa es frecuente que el obrero muera en el país donde ha nacido, el obrero nuestro reside unos cuantos años aquí, y después se vuelve á su país ó se pasa á uno de los países limítrofes.

Pero el hecho es que la clase de los empleados públicos es la que está hoy mejor servida en materia de pensiones, y lo está aún respecto al monto de estas pensiones. Me parece también exagerada la displicencia con que el señor doctor Terra hablaba de pensiones de 30 ó 40 pesos mensuales. ¡Si las pensiones en general no pueden ser sino pensiones pequeñas!

Señor Terra (don Gabriel) — Yo me refería á las pensiones de los maestros.

Señor Martínez (don Martín C.) — En Francia, aún tratándose de un embajador, el máximo de la pensión no puede pasar de 12.000 francos; un Cónsul tiene cinco ó seis mil francos, y la de un magistrado de la Corte de Casación no pasa de una decena de miles de francos.

Donde quiera, las pensiones son, por regla general, menores que las pensiones que se otorgan en nuestro país. ¿Y qué decir de las pensiones de obreros?... Cuando oía al doctor Terra, me desalentaba de coadyuvar alguna vez á dictar una ley de pensiones de ese género, porque si treinta ó cuarenta pesos mensuales de pensión le parece una insignificancia, ¿qué creerá él de los 230 marcos máximos anuales de pensión al obrero alemán, ó de los 450 francos al obrero francés, después de servir la pensión durante veinticinco ó treinta años?

Señor Terra (don Gabriel) — Yo me refería, señor diputado, á las pensiones de los maestros, á los profesores que tienen como máximum treinta pesos.

Las dos terceras partes son quince ó veinte pesos; y decía que una familia no se sostenía con quince pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero esa es la regla general en el mundo: las pensiones tienen que ser pequeñas.

Pasa un poco de esta materia—con los que se imaginaron que el Estado ha de servir buenas pensiones á todo el mundo, — algo de aquella anécdota del socialista, no muy firme de cabeza, que le reclamaba á Rotchild que repartiera su fortuna entre todos los franceses. "Con el señor,— dijo Rotchild, — no quiero tener cuestiones; venga el contador, establezca cuál es el activo de la casa y entréguele su participación al señor en el capital". Por supuesto, siempre resultan unos cuantos francos.

Para que el Estado pueda hacer estas obras de beneficencia es necesario empezar y concluir por sumas modestas.

Las pensiones obreras son de unos cuantos pesos mensuales; es algo más de lo que se necesita para la copa y el tabaco, y no pueden ir más allá, y aún así, pesan fuertemente, de un modo que preocupa á los financistas, sobre los presupuestos de esos grandes países, tan ricos de recursos; cuando en una situación en que no tenemos seguro obrero, en que no tienen seguro sino los empleados públicos, y en la que nos debemos preocupar, ante todo, de servirles puntualmente sus sueldos, el doctor Terra hablaba de la miseria de estas pensiones y de la necesidad de reforzarlas, me parece que estaba muy elocuente, pero que el golpe era en falso. Es al revés: por el lado de las pensiones es que están mejor los empleados que todas las otras clases trabajadoras del país.

No conozco país en el mundo donde se haya establecido este sistema de dar pensiones mensuales, y, además, agregar un capitalito hereditario á la familia del empleado fallecido.

Señor Aragón y Etchart — Es que en ninguna parte del mundo, señor diputado, hay el seguro á la muerte. Hay toda clase de seguros, menos el seguro á la

muerte. Es, precisamente, el error de todos los países.

Señor Martínez (don Martín C.) — El seguro, generalmente, se llama "á la vida", aunque se paga cuando uno se muere.

Señor Aragón y Etchart — No, señor. No hay en ninguna parte del mundo. Yo he estudiado la legislación de tres países, Inglaterra, Alemania y Francia, y allí es precisamente lo que ocurre.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por esto decía que esta es una novedad.

Señor Aragón y Etchart — Que honra al país. Y fortificar ese seguro, como decía el señor diputado, en esa forma, creo que no lo hace ningún país.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esta es una novedad; mientras que estamos atrasados respecto del seguro obrero con relación á casi todos los países europeos, en materia de seguros de empleados públicos tendríamos la pensión, que existe en todas partes, y además ese otro seguro de fortuna, digamos así.

Señor Aragón y Etchart — Sin embargo, señor diputado, hoy día se reconoce en todas las partes del mundo que á la pensión obrera se le puede agregar una cantidad determinada para los gastos funerarios. Hoy todos lo reconocen así, y es lo que el proyecto del doctor Terra trata de hacer.

Señor Martínez (don Martín C.) — El proyecto del doctor Terra llega hasta dos mil pesos de herencia, digamos así, de algunos empleados públicos...

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y no trepida, para formarla, en cercenar fuertemente y las herencias de los que las ganan.

Señor Aragón y Etchart — ... ¿Y para una familia compuesta de diez ó quince personas que tengan que hacer un entierro adecuado á su condición social, cree el señor diputado que no es una perturbación grandísima el tener que gastar 500 ó 1.000 pesos?

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo voy á tener tan en cuenta, por lo menos, tanto como el señor diputado. Lo que hay es que el señor diputado se coloca del lado de los que no ganan la herencia, y yo voy á ponerme del lado de los que la ganan.

Señor Aragón y Etchart—Yo me pongo del lado de los desheredados, señor diputado, y no en favor de los herederos, porque en favor de los humildes he estado siempre.

Señor Martínez (don Martín C.)—No hay que ponerse frente á nadie: hay que hacer justicia y nada más,—justicia distributiva.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente. Eso es lo que hago y pretendo demostrárselo al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno. Pero yo, sobre todo, señor Presidente, me preocupaba de demostrar el alcance limitado que tiene la iniciativa en curso, y que no va á tener ni siquiera el valor de propaganda que le atribuía el ilustrado autor del proyecto.

El decía: "estos empleados públicos serán voceros del seguro general para los obreros". De ninguna manera: ó habríamos lanzado á los obreros á una gran desilusión, á una gran decepción positiva. ¿Acaso le vamos á poder ofrecer á los obreros más que esos cuantos pesos mensuales, que es lo que consiguen servir los países donde se han establecido las pensiones de este género?

Las pequeñas herencias á costa del impuesto quedarían en el país limitadas á los empleados públicos; los obreros, por más generosas que sean las condiciones en que llegáramos á establecer su seguro, no podrán tener otra cosa sino las pequeñas anualidades á que me refería: 450 francos, máximo en Francia, y en Alemania 230 marcos. Las máximas, porque hay pensiones que sólo llegan á 150 marcos. Y aquí se dice que 30 ó 40 pesos mensuales es una pensión despreciable...

Pero yo esta vez, como otras, no voy á la solución que, con mi voto aislado, podría sancionar á mis anchas.

En todo cuerpo colegiado hay...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminada la sesión pública. La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa á las 6 p. m.).

(Proyecto presentado en la sesión del 15 del corriente)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las inscripciones efectuadas en el Registro Cívico de la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, durante el período actual, es decir, desde el primer domingo de Marzo del corriente año hasta el segundo domingo inclusive de Mayo próximo pasado, se declaran nulas y, por lo tanto, el Registro de esas inscripciones, como las boletas respectivas, no tienen ningún valor ni efecto legal.

Art. 2.o Para la reconstrucción del Registro Cívico que se menciona en el artículo anterior, la Junta Electoral del expresado Departamento de Durazno llenará los siguientes cometidos:

A) Pedirá á la Dirección General del Registro de Estado Civil copia de las inscripciones hechas y calificadas hasta el 31 de Diciembre de 1913,—copias que serán autenticadas por el Director del mencionado Registro; y

B) Abrirá un período especial para las inscripciones de la 7.a sección judicial del precitado Departamento, que empezará el primer jueves del próximo mes de Julio y terminará el quinto jueves, inclusive, del mismo mes, funcionando la Comisión Inscriptora los jueves, domingos y días festivos del indicado mes. Los reclamos y tachas á que den lugar las inscripciones de la 7.a sección se deducirán en el primer y segundo domingo del mes de Agosto. Los juicios de tachas á que hubiere lugar empezarán el tercer domingo, inclusive, del mes de Septiembre.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Junio 15 de 1914.

Ramón B. Negro.—Julio María Sosa.—Toribio Vidal Belo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara lleva por fin el de regularizar la situación en que actualmente se encuentran todos los ciudadanos avecindados en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, que se han inscripto en el Registro Cívico en el período del corriente año.

Es de pública notoriedad que el Registro Cívico de la mencionada sección le fué sustraído á su guardador, después de haberse cerrado el período de inscripción que de acuerdo con el artículo 2.o, en su parte segunda, de la ley de 3 de Enero de 1910, se abrió este año en el citado Departamento.

La Junta Electoral de Durazno, en presencia de ese hecho anormal y queriendo restablecer el dicho Registro, tomó una resolución que á nuestro juicio es ilegal, puesto que el inciso 3.o del artículo 62 de la ley de elecciones—en que fundamenta su determinación—no es aplicable, por ningún concepto, al caso mencionado.

Los términos señalados por el artículo 10 de la ley de Registro Cívico Permanente son fatales y los cometidos de las Comisiones Inscriptoras están categóricamente determinados por el artículo 8.o de la misma ley. De manera que la Junta Electoral del nombrado Departamento no pudo tomar la resolución que para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad transcribimos:

"... en uso de las facultades que le "concede el inciso 3.o del artículo 62 de "la ley de Elecciones, resolvió: 1.o Designar á usted (los miembros que habían formado la Comisión anterior), para formar la Comisión encargada de reconstruir el Registro Cívico de esa sección, recientemente desaparecido, en la "parte que se refiere á las inscripciones "habidas durante el último período inscripcional. 2.o Ordenar que la reconstrucción del Registro Cívico se haga por "medio de la boleta expedida durante el "período de inscripción recientemente "clausurado, de cuyas boletas que los inscriptos exhibirán á esa Comisión, extraerá todos los datos necesarios para "llenar el libro talonario en blanco del "Registro Cívico que se le remite, en forma que el talón llenado quede conteniendo iguales referencias que la boleta exhibida é inutilizándose la boleta en "blanco correspondiente al talón llenado. "El inscripto pondrá su firma en la libreta talonaria, devolviéndosele la boleta que exhibió. 3.o Señalar desde el primer domingo del mes actual hasta el "último domingo del mismo mes para proceder á la reconstrucción del Registro á "que se refiere el número 1.o. 4.o Hacer "presente á la Comisión que debe fijar un "aviso en las puertas del Juzgado Seccional, llamando á los inscriptos habidos "durante el último período, para que se "presenten á exhibir su boleta á fin de "reconstruir el Registro Seccional. 5.o Indicar á esa Comisión que debe reunirse "y proceder á llenar su cometido sin demora y sin necesidad de citación alguna, designando de su seno un presidente y un secretario. 6.o Deben asimismo "remitir sin demora á esta Junta la nómina de las inscripciones que efectúen "en los días que actúan. — Junio 5 "de 1914".

Entre las facultades que taxativamente establece el artículo 9.o de la ley de 29 de Abril de 1898 no se encuentra la que se ha abrogado la mencionada Junta Electoral. De manera, pues, que la resolución transcripta es ilegal, y aún cuando así la califiquemos, nos hacemos un deber en reconocer los móviles elevados que dicha autoridad electoral ha perseguido con esa actitud.

Las leyes del Registro Cívico Permanente no contienen una disposición que contemple y resuelva el caso en cuestión, y por consiguiente, es preciso que el legislador, en presencia de él, subsane esa omisión, evitando que un buen número de ciudadanos se vean imposibilitados de ejercer válidamente su voto.

Aprobando el proyecto de ley que presentamos, las interpretaciones diversas que pueden originarse, ya no tendrán razón de ser, y los votos que en su oportunidad puedan emitir aquellos ciudadanos no estarán expuestos á ser considerados bien ó mal emitidos según el interés partidario con que pueda juzgarse el acto eleccionario.

Montevideo, Junio 15 de 1914.

Ramón B. Negro. — Julio María Sosa. — Toribio Vidal Belo."

—A la Comisión de Legislación.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

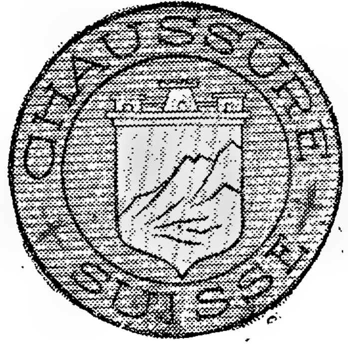
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2455-v.jl.4.

Biblioteca Nacional

Don Enrique G. Calderón de la Barca, español, domiciliado en la calle Inca número 1970, ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales: "Dime que sí" (mazurca), "Acuérdate", "Sogni d'Amore", "Ayes del Alma", "Les Adieux", "Souvenir Hereux", "Mi Ultimo Amor", "Recuerdos de Amor", "Un Suspiro" (vals); "Noemia", "Amor Eterno" (Schottisch), "Urutan" y "Mi Dragón", (tangos). — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director.
2449-v.jn.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZAMPINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1481, y doña TOMASA ANZUAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña PERFECTA RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2510-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA ELISA BASTIANINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jn.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña MARGARITA LUISA GUBITOSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores nmero 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Figil*, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Mercedes número 1488, y doña JOSEFA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALEJANDRO CUZA Y MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Cuba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña GLORIA LUCIA ELORZA Y AYENSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pampas número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión practico del Río de la Plata, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1562, y doña MARIA JULIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2512-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSOTTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1459, y doña ANA RISSOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Venezuela número 1252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2513-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña EMILIA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGGIARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 191, y doña MARIA CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2528-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ ARRILUCEA, de 20 años, de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2481, y doña CARMEN DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2515-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Bella Vista s n., y doña CONSUELO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Bellavista número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2516-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO RIVERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2625, y doña ANTONIA MORDENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2517-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LINA HERNANDEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2518-v.jn.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 23, y doña LUISA LURAGHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2519-v.jn.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1214.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2520-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BONIFACIO BERASAIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 265, y doña BRAULIA MICAELA DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Solsipuedes número 1178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2521-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO VILLA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1771, y doña JUDITH MARGARITA MOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2529-v.jn.25

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 6 de Abril s|n., y doña ROSA MALATESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2530-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIGOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1887, y doña MARTINA BAROE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1887.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2522-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DESTASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular número 2265, y doña ANTONIA MASTRIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2523-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Municipio número 2353, y doña CARMEN MARIA DELUCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2524-v.jn.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2531-v.jn.25.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri.* — *Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Mallorini.* — *Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los

años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:
A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "
Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

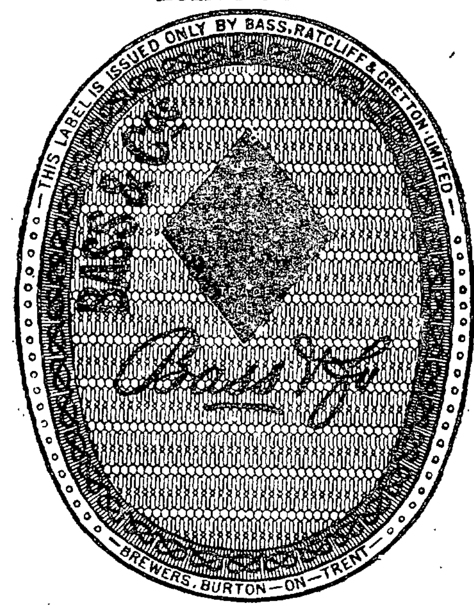
ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"RIO DE JANEIRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2676



Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton ou Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2711



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"LA COSECHERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2444-v.jl.2.

ACTA N.o 2708



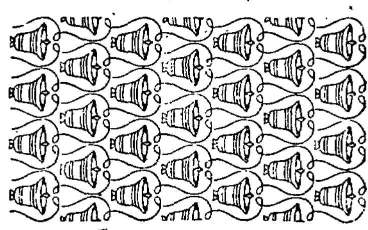
Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA ACTIVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.

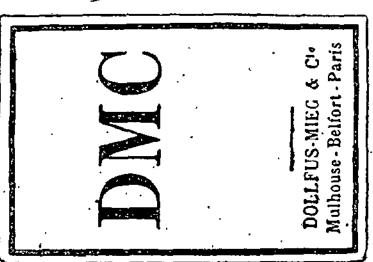
ACTA N. 2573



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

ACTA N.o 2688





Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sicre, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:
"THE CHAMBARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"NOBBY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2389-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2697

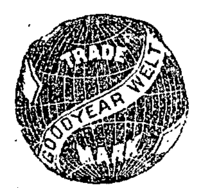


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2701

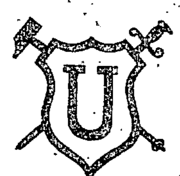


Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Bostón (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2703

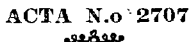


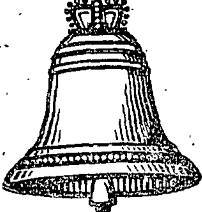
Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Annewciler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2707





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2427-v.jn.30.

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2694



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn.20.

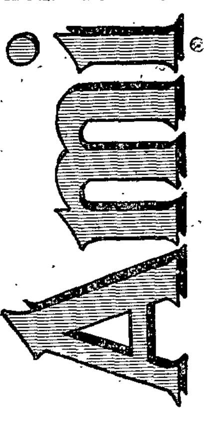
ACTA N.o 2700

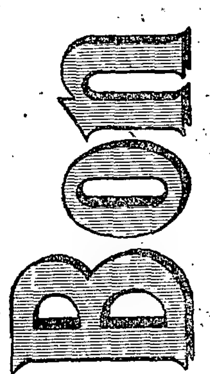
Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2678



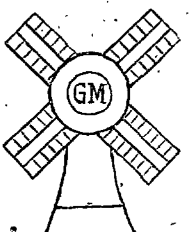


Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefen, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9; clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. Sección. 2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2681

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

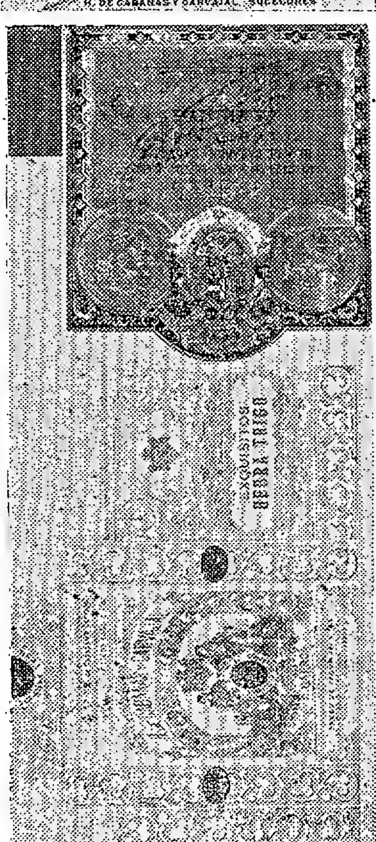
"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



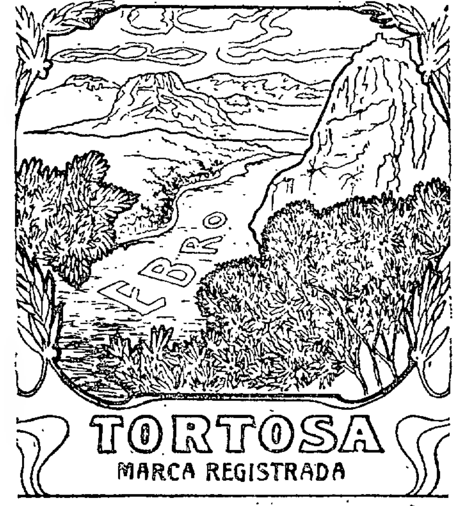
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

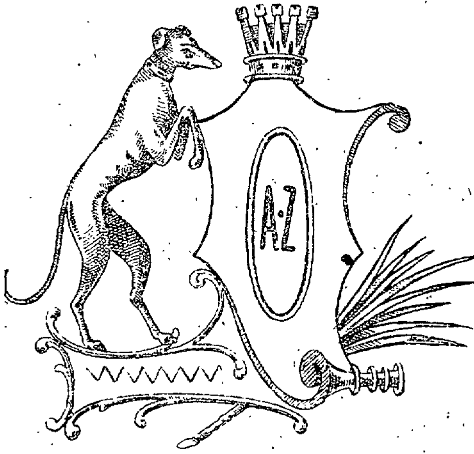
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

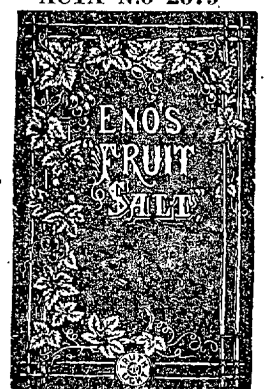
2373-v.jn.23.

ACTA N.o 2696



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO HERALDICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2679



Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ENO'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2349-v.jn.19.

ACTA N.o 2667

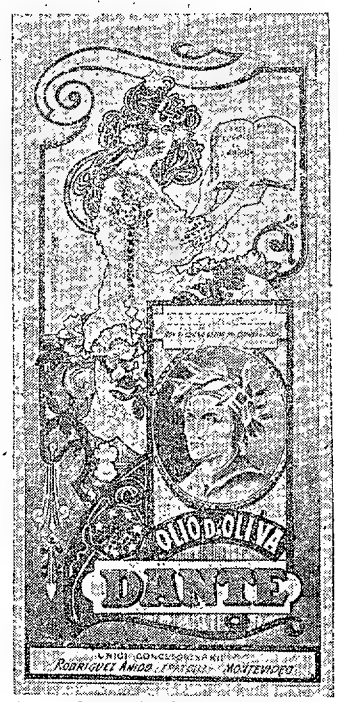
Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"PEBECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2705



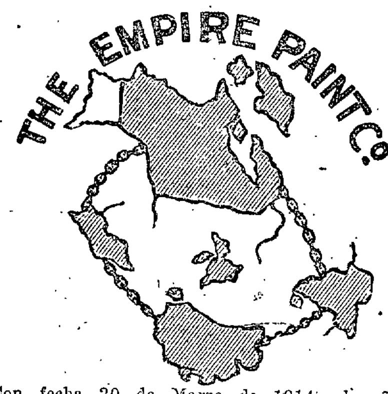
Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ESQUILADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2691



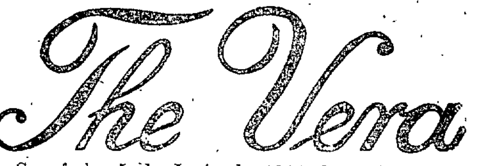
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"THE EMPIRE PAINT COMPANY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2702

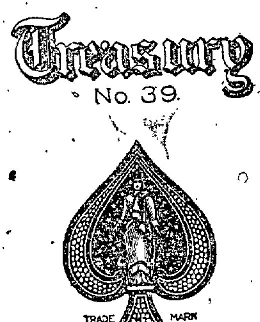


Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE VERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2397-v.jn.25.

ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"EMPIRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2695



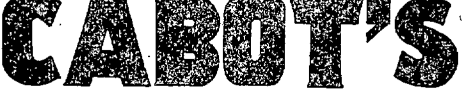
Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIRGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2675



Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COMBY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2686



Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CABOT'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2347-v.jn.20.

ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"LEUKOPLAST"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2395-v.jn.24.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito para el Hospital "Galán y Rocha" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Paysandú el día 25 de Junio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 2448-v.jn.25.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 22 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2437-v.jn.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de tres grupos electrógenos

Llámase á licitación para la provisión de tres grupos electrógenos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 27 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2438-v.jn.25.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Se hace presente que el artículo 20 del pliego de condiciones ha sido ampliado como sigue: LA ADMINISTRACION OIRA TAMBIEN OFERTAS PARA EJECUTAR LOS TERRAPLENES CON PRODUCTOS DE DRAGADO, EMPLEANDO DRAGAS Y DEMAS MATERIAL AUXILIAR DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE. A TAL EFECTO HA SIDO INCLUIDO EN EL FORMULARIO EL PRECIO NUMERO 16 BIS.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administracin se reserva el derecho de aceptar la *propuesta* que considere *más* conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *La Dirección.* 2428-v.jn.26.

Nota — Por error de imprenta aparecieron cambiadas las palabras: *presente* y *ampliado,* de la primera y segunda líneas del segundo párrafo.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, *todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo.* Oficial 1.o. 2363-v.jn.18.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio del presente año de las 21 horas á las 21 horas y 30 minutos en el local de sus Oficinas, calle Soriano número 1128. El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 13 de 1914.—*El Secretario.* 2434-v.jn.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el servicio de barbería en las unidades del ejército de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*La Secretaría.* 2445-v.jn.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 30.000 kilos jabón amarillo común, 1.800 docenas cajas de pomada negra para calzado, 600 docenas cajas de pomada de 125 gramos color avellana para calzado, 800 cajas de 25 gramos pomada para limpiar cristales, 540 litros barniz negro para correajes, en frascos ó botellas de medio litro y 60 cajones de 48 piezas, ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Adminisaración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 12 de 1914.—*La Secretaría.* 2446-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 360 docenas escobas, 180 docenas escobillones con mango, 150 docenas cepillos para caballos, 90 docenas cepillos para piso con mango, 50 millares agujas gruesas y largas para costura, 3.000 docenas blancos y negros de 91 metros por carretel.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 12 de 1914.—*La Secretaría.* 2447-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrano, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarios á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los *que se consideren con derecho,* deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición *dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 356, y doña ELINA BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2465-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIECOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO CRISTOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle

Paysandú número 867, y doña CARMEN AGRELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2447-v.jn.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION CIRILO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1423, y doña MARIA INES MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2483-v.jn.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Zabala número 1178, y doña HERMINIA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2484-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARRIJ ISRAEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña JOSEFINA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2466-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORGAZ Y FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1483, y doña HERMINIA DELIA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2457-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 196, y doña MARGARITA CLERGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lapido (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1297, y doña MARIA JULIA AYOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2448-v.jn17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1219, y doña MARIA LUISA SANTARCIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2467-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 923, y doña PILAR CAMAÑO SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZANELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1108, y doña AIDA TIPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2468-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1213, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE PINEDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña CLELIA SCANAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2485-vjn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1479, y doña PILAR FRANCISCA LAMELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2486-v.jn.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIGUEL ROCA ROURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña ZULMA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2505-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. COBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1690, y doña LINA MARQUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Magallanes número 913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2496-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN BARTHE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña NICOLASA MARIA BALTAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1607.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2499-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BASSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña JUANA TORRES, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2500-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GREGORIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña ABDONA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2487-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SORIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña RUPERTA LEOPOLDA VEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2469-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOIONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña AMALIA AUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBARRACIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña NIEVES EUSEBIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña TERESA AMAIJENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1709.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2450-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASNAGUI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Arequita número 70, y doña BLASA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Guatemala número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2497-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 2728, y doña AIDA EMILIA SANSONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1703.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2501-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 90, y doña TERESA AURORA DAS DORES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2488-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GENOVEVA MALDONADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2489-v.jn.20.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 36, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1992.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1491 bis, y doña CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1491 bis.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2473-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRINES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 22, y doña DIONISIA SOFIA ETCHEVEST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2474-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña SEGUNDINA PIEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO TRESANCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CARMEN SANTOS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1459.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2452-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO PISTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ROSA FRANCISCA BONIFACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civi. 2506-v.jn.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña ELVIRA MALET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2507-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 99, y doña SILVINA GORDILLO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2502-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2581, y doña TERESA ASUNCION BUCERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2581.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2461-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JUANA LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2462-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 45, y doña AIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2453-v.jn.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña CARMEN RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Portugal número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2508-v.jn.23.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURA RIESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2490-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MONTIEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 20, y doña GERONIMA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2491-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña AUDELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Farías número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2498-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Abayubá número 4, y doña PETRONA MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2492-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 37, y doña MARIA ROBAINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSEÑAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 25 (Capurro), y doña ORFILIA DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34 (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2475-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 36, y doña TERESA LEONARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2476-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Hornitos Viejos y doña ANUNCIACION SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Hornitos Viejos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2454-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN FELICIANA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1535.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2503-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 272, y doña MARIA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2494-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña MANUELA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1820, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1820.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2455-v.jn.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DEFENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.22.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ANA MERCEDES VIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.20.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE FONTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña CARMEN TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD LLOYD ROLFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139, y doña GERMAINE APPOLLONIE ABLANIE ROUMEGOUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarn, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lisboa número 48, y doña JOSEFA ROSEMILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard Artigas s|n., y doña ADELA VISCONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mora número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIRINGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Coronel Mora número 51, y doña GENOVEVA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MANUELA BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2456-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle General Pagola número 1880, y doña MARIA JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle General Pagola número 1904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2463-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio* don CARMELO MARIANI, *de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión* empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número *1967*, y doña LUCIA SACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Democracia número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2464-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público.
2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano.
2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*. Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario.
2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

COMERCIALES

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló*. — *Ignacio Varela*.
2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina *el reparto de leche de mi propiedad*, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer*.
2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco*.
2442-v.jl.15.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo

con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso.* — *Manuel Vizoso.* — *Pedro Oliver.*

2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.*

2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.*—*G. A. Symonds.*

2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.*—*Natalio Uboldi.*

2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baido y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo).

2425-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.*

2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.*

2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo.* — *Esteban D'Angelo.*

2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.*

2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo.* — *Luis Rey.* — *Ricardo Montaldo.*

2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.*—*Enrique C. Martínez.*

2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.— Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.*— *David Jovys.*

2410-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray.* — *Manuel Baqueiro.*

2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.*

2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Peña establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.*

2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez.* — *José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.*

2393-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.*

2392-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.— *Almita L. de González.*

2401-v.jn.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.*

2386-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.*—*José Waldis.*

2268-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.*

2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olaís, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié.* — *Bernardo Fregeiro.*

2349-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.*

2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.*

2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

---

don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*

2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.*

2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.*

2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto. — Fabián S. Otegui.* 2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.* 2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni* 2343-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz. — M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178